



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FUNDADA EN 1.827

DIRECCION: CENTRO, CRA. 6  
No. 36-100  
TELEFONOS: 654486 - 654772  
654774 - 654776  
APARTADOS: AEREO 1382  
POSTAL 195

CARTAGENA, COLOMBIA

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

FECHA: ABRIL 23 DE 1993

DE: COMITE DE GRADUACION

PARA: Dr. PLINIO PERA VILLAMIL

REFERENCIA: Tesis de Grado

Para su consideración y estudio remito a Usted la Tesis de  
Grado: MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE  
TRABAJO ASOCIADO

Presentado por los Señores: LAZARO LOZANO LOPEZ.

Sirvase remitir el Concepto respectivo en el original de esta  
hoja, marcando con una x los términos de:

APROBADA

MERITORIA

LAUREADA

NO APROBADA (Motivo)

Observaciones:

Cordialmente,

El Profesor (Jurado)

Nota: Plazo de entrega 30 días calendario a partir de la  
fecha.

Vicky de A.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FUNDADA EN 1.827

DIRECCION: CENTRO, CRA. 6  
No. 36-100  
TELEFONOS: 654486 - 654772  
654774 - 654776  
APARTADOS: AEREO 1382  
POSTAL 195

CARTAGENA, COLOMBIA

Abril 23 de 1993

Señor Profesor  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
E. S. M.

Estimado doctor:

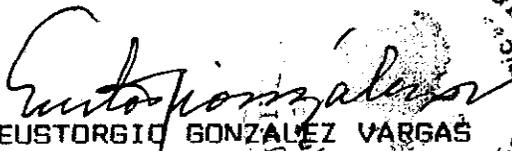
El Comité de Graduación se rige por un calendario que, una vez acordado se torna de obligatorio acatamiento tanto para los Alumnos como para los Docentes y Administrativos de la Facultad.

Por lo anterior, le agradecemos el cumplimiento estricto del término de devolución del Proyecto que se le ha entregado para su evaluación y calificación.

Se le recomienda no dejar esta tarea para última hora, ya que si el proyecto requiere alguna modificación, es conveniente emitir el concepto oportunamente para que los Autores puedan corregirlo de acuerdo con las observaciones formuladas por los Jurados y así se minimice la probabilidad de que los Egresados queden por fuera del plazo previsto para las sustentaciones.

Ningún Egresado cuyo proyecto esté pendiente de calificación será llamado a sustentación. Salve usted su responsabilidad haciendo entrega a tiempo de su concepto al DIES.

Cordialmente,

  
EUSTORGIO GONZALEZ VARGAS  
Decano  


Vicky de A.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FUNDADA EN 1.827

3  
DIRECCION: CENTRO, CRA. 6  
No. 36-100  
TELEFONOS: 654486 - 654772  
654774 - 654776  
APARTADOS: AEREO 1382  
POSTAL 195

CARTAGENA, COLOMBIA

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

FECHA: ABRIL 23 DE 1993

DE: COMITE DE GRADUACION

PARA: Dr. JUAN PEREZ V.

REFERENCIA: Tesis de Grado

Para su consideración y estudio remito a Usted la Tesis de Grado: MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Presentado por los Señores: LAZARO LOZANO LOPEZ.

Sirvase remitir el Concepto respectivo en el original de esta hoja, marcando con una x los términos de:

APROBADA

MERITORIA

LAUREADA

NO APROBADA (Motivo)

Observaciones:

Cordialmente,

El Profesor (Jurado)

Nota: Plazo de entrega 30 días calendario a partir de la fecha.

Vicky de A.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FUNDADA EN 1.827

DIRECCION: CENTRO, CRA. 6  
No. 36-100  
TELEFONOS: 654486 - 654772  
654774 - 654776  
APARTADOS: AEREO 1382  
POSTAL 195  
CARTAGENA, COLOMBIA

Abril 23 de 1993

Señor Profesor  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
E. S. M.

Estimado doctor:

El Comité de Graduación se rige por un calendario que, una vez acordado se torna de obligatorio acatamiento tanto para los Alumnos como para los Docentes y Administrativos de la Facultad.

Por lo anterior, le agradecemos el cumplimiento estricto del término de devolución del Proyecto que se le ha entregado para su evaluación y calificación.

Se le recomienda no dejar esta tarea para última hora, ya que si el proyecto requiere alguna modificación, es conveniente emitir el concepto oportunamente para que los Autores puedan corregirlo de acuerdo con las observaciones formuladas por los Jurados y así se minimice la probabilidad de que los Egresados queden por fuera del plazo previsto para las sustentaciones.

Ningún Egresado cuyo proyecto esté pendiente de calificación será llamado a sustentación. Salve usted su responsabilidad haciendo entrega a tiempo de su concepto al DIES.

Cordialmente,

  
EUSTORGIO GONZALEZ VARGEM  
Decano  
de Ciencias Económicas  
República de Colombia

Vicky de A.

5

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
COMITÉ DE GRADUACION

FORMATO DE EVALUACION DE ANTEPROYECTOS

TITULO: MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE  
TRABAJO ASOCIADO.

AUTOR (ES): LAZARO LOZANO LOPEZ

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

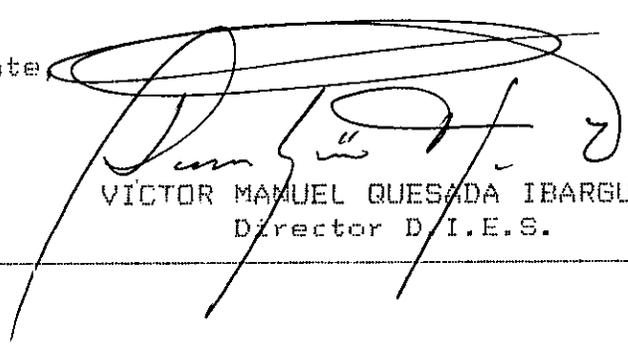
EVALUADOR: PLINIO PEÑA VILLAMIL

Señor Profesor:

Estamos remitiéndole el citado Anteproyecto para su evaluación de acuerdo a las pautas que a continuación se detallan:

**INSTRUCCIONES GENERALES:** Una vez leído y analizado el anteproyecto califique cada ítem según la escala que aparece en el formato: 10 si lo considera Excelente; 8 indica que está Bien; 6 indica Aceptable; 4 Deficiente y 2 Mal. Multiplique el porcentaje de ponderación del ítem por el valor de calificación otorgado (10, 8, 6, 4 ó 2) y anote el resultado en la Columna 1. Al final sume todos los resultados anotados en la columna Uno (1). Este resultado no podrá ser superior a 100. Si tiene alguna duda respecto a cómo diligenciar el formato, favor consultar al DIES.

Atentamente



VÍCTOR MANUEL QUESADA IBARGUEN  
Director D.I.E.S.

Recibí:

Fecha:

**NOTA:** EL ANTEPROYECTO DEBE SER DEVUELTO AL D.I.E.S. EN UN TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO.

Vicky de A.

**ANALISIS DEL TEMA ( 15 % )**

**INTERES** : Responde a necesidades de la comunidad, de la ciencia, institucionales y/o intereses del investigador. ( 4 % ).

**ENFOQUE** : Presenta un nuevo enfoque o formas de tratar los ya conocidos . ( 4 % )

**AMPLITUD** : Han sido delimitados el tema y sus interrogantes. (1.5%)

**UTILIDAD** : Qué proyección tiene para la institución, comunidad o realidad local o nacional. ( 1.5% )

**TIEMPO** : El cronograma es satisfactorio ( 2.5% )

**RECURSOS** : Existen . Están al alcance del investigador ( 1.5 )

**ANALISIS Y EVALUACION DEL MODELO TEORICO ( 40 % )**

\* **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION** : 12%. Su formulación es clara y precisa, cohernte con el tema ; Señalan con claridad metas y procesos.

\* **EL PROBLEMA A INVESTIGAR** : 16%

Bien concebido. Dentro de un margen coceptual solido ( 4 % )

Excelente	Bien	Aceptable	Deficiente	Mal	Promedio
10	8	6	4	2	1
	X				3.8
		X			2.4
	X				
	X				
	X				





### ANALISIS Y EVALUACION DEL MODELO ADMINISTRATIVO

Prevé costos de planeación, ejecución y publicación de informe ( 2.5 % )

Prevé recursos humanos tanto en número como en calidad ( 2.5 % )

La previsión del tiempo en número como en calidad ( 2.5 % )

Se contempla quien financiará la investigación ( 2.5 % )

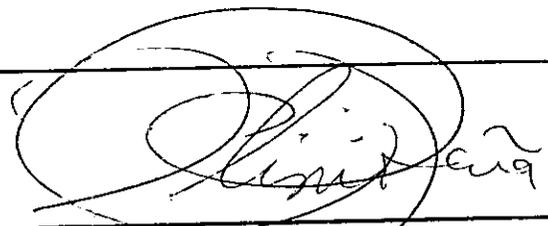
Excelente	Ben	Aceptable	Deficiente	Mal	Promedio
10	8	6	4	2	1

#### TOTAL PUNTOS

NOTA : Un puntaje de 70 o más indica aceptación del ante-proyecto.  
No obstante si se encuentran diferencias en los puntos señalados con asteriscos ( \* ) el anteproyecto debera someterse a mejoras por sus autores.

OBSERVACIONES :

*A PROBADO*



Evaluador

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
COMITE DE GRADUACION

FORMATO DE EVALUACION DE ANTEPROYECTOS

TITULO: MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE  
TRABAJO ASOCIADO.

AUTOR (ES): LAZARO LOZANO LOPEZ  
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

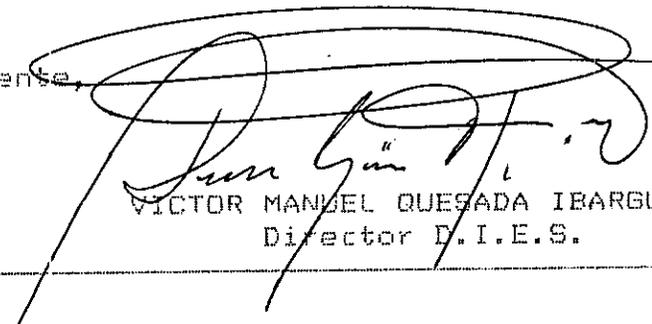
EVALUADOR: JUAN PEREZ VERGARA

Señor Profesor:

Estamos remitiéndole el citado Anteproyecto para su evaluación de acuerdo a las pautas que a continuación se detallan:

INSTRUCCIONES GENERALES: Una vez leído y analizado el anteproyecto califique cada ítem según la escala que aparece en el formato: 10 si lo considera Excelente; 8 indica que está Bien; 6 indica Aceptable; 4 Deficiente y 2 Mal. Multiplique el porcentaje de ponderación del ítem por el valor de calificación otorgado (10, 8, 6, 4 ó 2) y anote el resultado en la Columna 1. Al final sume todos los resultados anotados en la columna Uno (1). Este resultado no podrá ser superior a 100. Si tiene alguna duda respecto a cómo diligenciar el formato, favor consultar al DIES.

Atentamente,



VICTOR MANUEL QUESADA IBARGUEN  
Director D.I.E.S.



Recibí: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTA: EL ANTEPROYECTO DEBE SER DEVUELTO AL D.I.E.S. EN UN TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO.

Vicky de A.

**ANALISIS DEL TEMA ( 15 % )**

**INTERES** : Responde a necesidades de la comunidad, de la ciencia, institucionales y/o intereses del investigador. ( 4 % ).

**ENFOQUE** : Presenta un nuevo enfoque o formas de tratar los ya conocidos . ( 4 % )

**AMPLITUD** : Han sido delimitados el tema y sus interrogantes. (1.5%)

**UTILIDAD** : Qué proyección tiene para la institución, comunidad o realidad local o nacional. ( 1.5% )

**TIEMPO** : El cronograma es satisfactorio ( 2.5% )

**RECURSOS** : Existen . Están al alcance del investigador ( 1.5 )

**ANALISIS Y EVALUACION DEL MODELO TEORICO ( 40 % )**

\* **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION** : 12%. Su formulación es clara y precisa, cohernte con el tema ; Señalan con claridad metas y procesos.

\* **EL PROBLEMA A INVESTIGAR** : 16%

Bien concebido. Dentro de un margen coceptual solido ( 4 % )

Excelente	Bien	Aceptable	Deficiente	Mal	Promedio
10	8	6	4	2	1
	8				0,32
		6			0,24
	8				0,32
	8				0,32
	8				0,20
		6			0,24
	8				0,96
	8				0,32

**Bien formulado** . Es claro, responde al objetivo de la investigación, deja entrever diferentes problemáticas, ( 6 % )

**Que sea factible**. Es resoluble o investigable . Se ajusta a los recursos humanos, materiales, metodológicos ( 4 % )

**Limitaciones**. Se han reducido al máximo o por el contrario son demasiadas ( 2 % )

**Bases teóricas** ( marco teórico )

**Antecedentes** . Su relación con el problema, bibliografía ( 2 % )

**Teorías básicas** . Solidez, claridad y coherencia de los principios básicos, postulados y supuestos ( 4 % )

**Definición de términos**. Precisa el significado de terminos básicos, conceptual y / u operacionalmente ( 2 % )

**Sistema de hipótesis**. Variables.

**Hipótesis** . Responde al problema , permite predicciones, supone relación lógica entre variables ( 2 % )

**Variables** . Se desprenden de la hipótesis, se define su nivel de dependencia, se han operacionalizado ( 2 % )

Excelente	Bien	Aceptable	Deficiente	Mal	Promedio
10	3	6	4	2	1
	8				0.48
	8				0.32
	8				0.16
		6			0.12
	8				0.32
	8				0.16
	8				0.16
	8				0.16



### ANALISIS Y EVALUACION DEL MODELO METODOLOGICO ( 35 % )

\* TIPO DE INVESTIGACION . Se identifica plenamente, es coherente con los procedimientos de investigación que sugiere la hipótesis y el problema ( 6 % )

\* POBLACION Y MUESTRA . Son significativos, representatividad , contempla el tipo de muestra , que técnica empleará, márgenes de error ( 7 % ) .

\* RECOLECCION DE DATOS . Se precisan las técnicas que van a emplearse ; se ajusta al tipo de investigación elegida ( 5 % )

\* INSTRUMENTOS . Cumplen con los requisitos de validez y confiabilidad, han sido puestos a prueba ( 5 % )

\* TECNICA DE ANALISIS DE DATOS. La técnica empleada está encaminada a probar o disprobar la hipótesis . Los procedimientos de registro, clasificación y codificación de datos son adecuados. Se utilizan pruebas estadísticas acordes a la estructura del muestreo y a la operacionalización que pretende ( 7 % ) .

\* ESTUDIO PILOTO. Se prevé ajustes de diseño del proyecto, instrumentos y metodología ( 5 % )

Excelente	Bien	Aceptable	Deficiente	Mal	Promedio
10	8	6	4	2	1
	8				0.48
		6			0.42
	8				0.40
	8				0.40
		6			0.42
	8				0.40

### ANALISIS Y EVALUACION DEL MODELO ADMINISTRATIVO

Prevé costos de planeación, ejecución y publicación de informe ( 2.5 % )

Prevé recursos humanos tanto en número como en calidad ( 2.5 % )

La prevision del tiempo en número como en calidad ( 2.5 % )

Se contempla quien financiará la investigación ( 2.5 % )

Excelente	Ben	Aceptable	Deficiente	Mal	Promedio
10	8	6	4	2	1
	8				0.20
	8				0.20
	8				0.20
			4		0.10

#### TOTAL PUNTOS

80,20

NOTA : Un puntaje de 70 o más indica aceptación del ante-proyecto.  
No obstante si se encuentran diferencias en los puntos señalados con asteriscos ( \* ) el anteproyecto debera someterse a mejoras por sus autores.

#### OBSERVACIONES :

---



---



---



---



---

Evaluador

15-

MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS  
DE TRABAJO ASOCIADO

LAZARO LEOPOLDO LOZANO LOPEZ

Trabajo de grado como requisito  
parcial para optar el Título de  
Contador Público.

PRESIDENTE : JESUS RAMIREZ Z.  
Contador Público.

CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

1993

T.  
657.97  
1879

DEDICATORIA

A mi esposa en quien encontré todo el apoyo y la comprensión necesaria para culminar mis aspiraciones.

A mis hijas que aceptaron pacientemente el sacrificio de su tiempo.

A ellas y por ellas, este nuevo logro confiando sea un peldaño más en la consecución de mis metas.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	
FORMA DE ADQUISICION	
Compra _____	Donación <input checked="" type="checkbox"/> Canje _____ U. de C. _____
Precio \$ _____	Proveedor <i>F. Cort. Paul.</i>
No. de Acopio <i>34973</i>	No. de ej. _____
Fecha de ingreso: DD <i>02</i> MM <i>04</i> AA <i>98</i>	

19

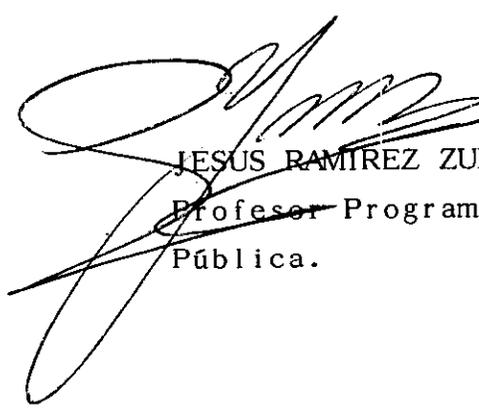
Cartagena, Marzo 10 de 1993

Señores  
COMITE DE GRADUACION  
Facultad de Ciencias Económicas  
Programa de Contaduría Pública  
Ciudad.

Estimados Señores:

La presente es con el fin de informales que soy asesor de la tesis de grado "MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE ASOCIADO" presentada por el egresado LAZARO LOZANO LOPEZ, con el objetivo de optar el título de Contador Público.

Sin ser otro el motivo de la presente, me despido respetuosamente.



JESUS RAMIREZ ZULUAGA  
Profesor Programa Contaduría  
Pública.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

Cartagena , Abril 19 de 1993.

Señores  
MIEMBROS DEL COMITE DE GRADUACION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.  
E. S. D.

Estimados señores:

Tengo el gusto de presentar a su consideración mi Tesis de Grado **MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO** en la ciudad de Cartagena, como requisito indispensable para optar el título de Contador Público.

Agrediciendoles de antemano la atención que les merezca

De Ustedes muy atentamente,

  
LAZARO LOZANO LOPEZ.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FUNDADA EN 1.827

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
DIES  
APARTADO AEREO 2143  
TELÉFONO 654795  
COMUTADOR 654485 EXT. 01  
CARTAGENA - COLOMBIA

191

PARA: COMITE DE GRADUACION - FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS

DE: LAZARO LOZANO

PROGRAMA: CONTADURIA PUBLICA

ASUNTO: INSCRIPCION DE ANTEPROYECTO

FECHA:

TITULO: MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO  
ASOCIADO.

**PLANTEAR Y FORMULAR EL PROBLEMA (Brevemente):** A raíz de la pro  
mulgación de la ley 79 de 1988, se le dió vida a una nueva forma  
de Cooperativa que venia a llenar un vacío en cuanto en formas or  
ganizativas de tipo empresarial, además el espíritu de la ley es  
tratar de darle un impulso al sector Cooperativo, al darse cuenta  
del potencial de este. Como generador de Empleo y su contribución  
al PIB. En este marco se venia haciendo una Revisoria Fiscal a una  
Cooperativa básicamente de consumo, con poca injerencia en el sector  
productivo. Con el nacimiento legal de las Cooperativas de Trabajo  
Asociado, se da un vuelco a la contabilidad, a la Administración y  
al vínculo entre Cooperativa y Asociado, lo que lleva un replantea  
miento de los objetivos de la Revisoria Fiscal. Esto es lo que nos  
mueve a realizar esta monografía sobre un Manual de Revisoria Fiscal  
para Cooperativa de Trabajo Asociado.

**OBJETIVO GENERAL:**

Diseñar un Manual de funciones para Revisores Fiscales de Coopera  
tivas de Trabajo Asociado.

Con el fin de establecer pautas para el ejercicio de esta clase  
de Revisoria.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS** - (Indique por lo menos dos): -Conocer la  
historia de la Revisoria Fiscal en Colombia.

-Analizar los aspectos legales de la Revisoria Fiscal en Colombia.

-Cuantificar la importancia de las Cooperativas de Trabajo Asociado.

**JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION (Interés, Apoyo, Recursos, Necesidad y Aplicabilidad):**

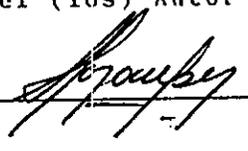
Tener una herramienta que nos pueda orientar en torno a como debemos desarrollar la Revisoría Fiscal en entidades Cooperativas de Trabajo Asociado. Este trabajo debe servir para aclarar conceptos en torno a como se viene desarrollando la labor de la Revisoría Fiscal en estas Entidades, para identificar fallas y proponer correcciones.

**DISEÑO DE CAMPO (Explicar brevemente):** Para este Estudio haremos Encuestas y entrevistas a Revisores Fiscales de entidades Cooperativas de Trabajo Asociado. para esto se diseñará un formato de encuestas la cual se aplicará a los Revisores Fiscales y luego se codificará y organizará la información las cuales se presentaran en tablas y graficas y se le haran una interpretación de resultados como forma de obtener conclusiones parciales en el Estudio y poder comprobar nuestra hipotesis.

**DISEÑO DOCUMENTAL (Explicar brevemente):**

Nos basaremos en Documentos, Libros, informes, revistas que trate sobre el tema de la Revisoría Fiscal y hacer énfasis en el Trabajo Asociado.

Firma del (los) Autor (es)



NOTA: Para uso exclusivo del Comité de Graduación.  
Concepto del Comité de Graduación:

Asesor: Dr. James Ramirez Zubiraga  
 

## TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
0. INTRODUCCION	
0.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
0. DELIMITACION DEL PROBLEMA	2
0.2.1 Delimitación Formal	2
0.2.1.2 Espacio	2
0.2.1.3 Tiempo	2
0.2.2 Delimitación Material	2
0.2.2.1 Variable Independiente	2
0.2.2.2 Variable Independiente	2
0.3 FORMULACION DE HIPOTESIS	3
0.3.1 Hipotesis General	3
0.3.2 Hipotesis de Trabajo	3
0.4 JUSTIFICACION	3
0.5 OBJETIVOS	4
0.5.1 Objetivo general	4
0.5.2 Objetivos Especificos	5
0.6 MARCO TEORICO	5
0.7 DEPARTAMENTALIZACION DE LAS VARIABLES	10
0.7.1 Definiciones Conceptuales	10
0.7.2 Definiciones Operativas	11
0.8 METODOLOGIA	12
0.8.1 Tipo de Estudio	12

	Pag.
0.8.2 Formas de Obtención de la Información	12
0.8.2.1 Fuentes Primarias	12
0.8.2.2 Fuentes Secundarias	13
0.8.3 Resumen y Tabulación de resultados	13

### CAPITULO I

1. LA REVISORIA FISCAL EN COLOMBIA	14
1.1 ANTECEDENTES	14
1.2 APARICION DE LA CONTADURIA PUBLICA	17
1.3 PERIODO 1930 - 1950	18
1.4 PERIODO DE POST-GUERRA	21
1.5 PERIODO DE 1960 - 1986	23
1.6 SITUACION ACTUAL	25

### CAPITULO II

2. CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO	29
2.1 ESTRUCTURALES Y PRODUCTIVAS	30
2.2 ADMINISTRATIVA	34
2.3 CONTABLES	37
2.4 REGLAMENTACION Y VIGILANCIA	107

Pag.

CAPITULO III

3. PARTICULARIDADES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO 112

3.1 DE LOS ESTADOS DE EXEDENTES 112

3.1.1 De los Ingresos 112

3.1.2 De los costos 113

3.1.3 De los Gastos 114

3.2 DEL BALANCE GENERAL 114

3.2.1 De los Activos 114

3.2.2 De los Pasivos 117

3.3 DE OTROS PASIVOS 118

CAPITULO IV

4. LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISORIA FISCAL 120

4.1 REVISION DE LOS CONTROLES INTERNOS 121

4.2 REVISION MENSUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 125

4.2.1 Revisión de la presentación 126

4.2.2 Revisión de Contenido 126

4.3 REVISION DE CUENTAS 126

4.3.1 En Cuanto a Saldos 126

4.3.2 En Cuanto a Movimiento 127

4.3.3 SUGERENCIAS 128

4.4 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS 128

	Pag.
4.4.1 Cumplimiento de Normas Administrativas	129
4.4.2 Cumplimiento de Normas Legales	129
4.5 EVALUACION SOCIAL	131

**CAPITULO V**

5. PRESENTACION DE INFORMES A LA ASAMBLEA	140
5.1 DE LA FE PUBLICA	140
5.2 CLASE DE INFORMES	140
5.2.1 Sobre Estados Financieros	140
5.2.2 Sobre la Asamblea de Asociados	142
5.2.3 A Entidades Gubernamentales	145
CONCLUSIONES	147
BIBLIOGRAFIA	149

## INTRODUCCION

Las Cooperativas de trabajo asociado, son personas jurídicas de derecho privado, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. El cooperativismo ya sobrepasó el siglo de existencia y aún permanece como una alternativa eminentemente social, que busca el beneficio de la colectividad.

Las Cooperativas de trabajo asociado, fueron creadas por la Ley 79 de 1988, como una respuesta al cooperativismo, que ya venia utilizando esta forma de asociación. La ley en ningún momento trata de subestimar estas formas asociativas, al contrario le dá las mismas prerrogativas que a las otros.

Por ésta razón se nos dió por investigar como se hacía la Revisoría Fiscal en éstas cooperativas y encontramos que no hay unanimidad. Por eso planteamos hacer un manual de Revisoría Fiscal para Cooperativas de Trabajo Asociado, en éste introducimos:

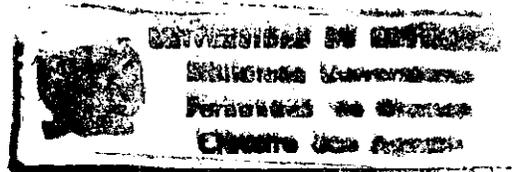
En el Primer Capítulo; un análisis de los antecedentes históricos de la Revisoría Fiscal, para presentar a los futuros Revisores lo que fué el ejercicio de ésta actividad.

En el Segundo Capítulo; presentamos las características de las Cooperativas de Trabajo Asociado. Para poder conocer su funcionamiento y lograr hacer un análisis mas exacto de éste.

El Tercer Capítulo, nos introduce en nuestro trabajo, porque nos presenta las particularidades de los Estados Financieros de las Cooperativas de Trabajo Asociado.

El Cuarto Capítulo nos presenta como se debe hacer la Revisoría Fiscal en la Cooperativa de Trabajo Asociado, a través de los procedimientos de Revisoría Contable y Administrativa.

Por último, el Capítulo Cinco, nos ilustra sobre los diferentes informes de Revisoría Fiscal que éste presenta ante la Asamblea General de Asociados y las entidades Gubernamentales.



27

1

## 0.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las Cooperativas de Trabajo Asociado a través de la Ley 79 de 1988 y fortalecida a través de Decreto 1134 de 1990, son entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuyos socios son a la vez empleados de la Empresa, esta disyuntiva socio-trabajador ha creado un nuevo ambiente dentro del sector Cooperativo, porque además de que el socio aporta su fuerza de trabajo para sacar adelante su empresa asociativa, el Estado le crea una serie de incentivo que convierten este tipo de empresa en motores de desarrollo del factor humano.

En este sentido la Revisoría Fiscal que por ley, deben tener todas las empresas de este tipo debe mirar no solo el aspecto contable sino que además debe tener incidencia en el aspecto económico, social y laboral del socio-trabajador.

En este marco la Revisoría Fiscal para entidades sin ánimo de lucro y en especial de las Cooperativas de Trabajo Asociado debe ser una Revisoría Fiscal Integral, porque no solo deben mirar el aspecto Económico-Administrativo y social sino que debe propugnar por la continuidad y el crecimiento de la empresa. Por tanto preguntamos Qué

formas específicas adoptan los procedimientos de Revisoria Fiscal en empresa de Cooperativa de Trabajo Asociado, cuáles son los papeles de Asociado, cuáles son los papeles de Trabajo que debe utilizar un Revisor Fiscal, y cuáles son los informes que se deben rendir.

**0.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA**

**0.2.1 Delimitación Formal**

**0.2.1.2 Espacio**

Esta investigación se realizará dentro del marco de las Cooperativas de Trabajo Asociado en la ciudad de Cartagena.

**0.2.1.2 Tiempo**

Este estudio cubre históricamente el período comprendido entre 1988 año de la promulgación de la ley 79 y 1993 en que se realiza la investigación.

**0.2.2. Delimitación Material**

**0.2.2.1. Variable Dependiente**

La Revisoria Fiscal en las Cooperativas de Trabajo Asociado.

**0.2.2.2 Variable Independiente**

- Ingresos Cooperativos
- Costos de Producción Cooperativos
- Eficiencia Administrativa Cooperativa
- Satisfacción Social de la Cooperativa
- Estados Financieros Cooperativos

**0.3 FORMULACION DE HIPOTESIS**

**0.3.1 Hipótesis General**

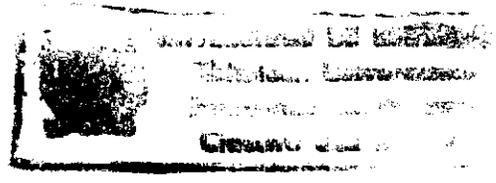
Un manual de Revisoría Fiscal para Cooperativas de Trabajo Asociado mejorará la prestación de este servicio profesional a estas entidades, por parte de los Contadores Públicos.

**0.3.2. Hipótesis de Trabajo**

El manejo de los Ingresos Cooperativos, la estimación de los costos, el nivel de eficiencia administrativa y la satisfacción de los asociados de las Cooperativas de trabajo Asociado podrán controlarse mejor a través de la utilización de una Manual de Revisoría Fiscal.

**0.4 JUSTIFICACION**

El presente Estudio está dirigido a llenar un vacío dentro de la Bibliografía en la carrera de Contaduría Pública y de los Contadores Públicos en particular en su desempeño como Revisores Fiscales en las Cooperativas de Trabajo Asociado, a darse en Cartagena en los dos últimos



años un boom en torno a la creación de Cooperativas de Trabajo Asociado, este trabajo se convierte en una necesidad para nuestra profesión en el ambiente social en que nos desenvolvemos.

Su aporte consiste en mostrar de manera concreta como se debe cumplir la función de Revisor Fiscal en las Cooperativas de Trabajo Asociado, nos enseñará que adaptaciones específicas deben cumplirse en los procedimientos de revisoría y control de las operaciones Económicas-Administrativas y Social de una Cooperativa y como estas se reflejan en los papeles de Trabajo del Revisor Fiscal.

El trabajo tendrá una gran aplicabilidad en el medio, porque cada día crece el número de Cooperativas de Trabajo Asociado en la ciudad y en toda la costa en general debido al proceso de Apertura Económica y de Privatización que ha convertido, a esta forma asociativa en la panacea de los desempleados para mejorar su Status Económico y Social.

## **0.5. OBJETIVOS**

### **0.5.1 Objetivo General**

Diseñar un manual de Revisoría Fiscal para Cooperativas de Trabajo Asociado, a través de un análisis histórico de

como se han llevado estas, con el fin de establecer pautas a seguir en el ejercicio de esta labor de los Contadores Públicos.

#### **0.5.2 Objetivos Especificos**

- Dar a conocer la historia de la Revisoría Fiscal en Colombia

- Estudiar el comportamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado en la ciudad de Cartagena.

- Analizar las particularidades de los Estados Financieros de las Cooperativas de Trabajo Asociado.

- Dar a conocer los procedimientos de la Revisoría Fiscal en las Cooperativas de Trabajo Asociado.

- Dar a conocer informes de la Revisoría Fiscal.

#### **0.6 MARCO TEORICO**

La Revisoría Fiscal tiene su origen en los países más avanzados económicamente tomando en ellos diferentes denominaciones pero conservando en algunos países las características de ser practicadas por Contadores Públicos.

La primera ley en Colombia que habló de Revisor Fiscal fue la ley 58 de 1931, la cual creó la Superintendencia de

Sociedades Anónimas. Esta ley se refirió al Revisor Fiscal en su artículo 26 para establecer sus incompatibilidades en los siguientes términos:

El Contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la Administración, con el cajero o con el Contador. El empleo de Contralor es incompatible con cualquier otro empleo en la sociedad.

El Artículo 40 de la misma ley estableció su responsabilidad frente a la sociedad indicando que "Los miembros de la Administración, Fiscales y Revisores son solidariamente responsables para con la sociedad, de los daños que causen por violación o por negligencia en el cumplimiento de sus deberes".

El Artículo 41 fijó la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los accionistas así: Los miembros de la Administración y los Fiscales o Revisores son solidariamente responsables para con cada uno de los accionistas y acreedores de la sociedad de todos los daños que les hubieren causados por faltar voluntariamente a los deberes que les imponen sus funciones respectivas.

No obstante ser ésta la primera ley que habló del Revisor

Fiscal no fué la primera en adquirir vigencia o aplicación, puesto que su vigencia se postergó indefinidamente y la misma no vino a empezar a regir sino a partir del primero (1o.) de Septiembre de 1937.

La primera ley que describió a cabalidad la Revisoría Fiscal fué la ley 73 de 1935 la cual en su Artículo 6o. dispuso que toda sociedad anónima tendrá necesariamente un Revisor Fiscal con las siguientes funciones:

- a. Examinar todas las operaciones, inventrios, actas, libros, correspondencias y negocios de la compañía.
- b. Verificar el arqueo de caja por lo menos una vez en la semana.
- c. Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que esta tenga bajo su custodia.
- d. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Compañía están conformes con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- e. Dar oportunamente cuenta, por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía.

- f. Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales.
- g. La demás que le señalen la ley y los estatutos.

Estos fueron los primeros pasos para reglamentar la Profesión de Revisor Fiscal, en Colombia luego ha seguido un serie de leyes y decretos que han continuado enriqueciendo la Bibliografía sobre el tema.

Pero la Revisoría Fiscal en Entidades sin ánimo de lucro fué instaurada bajo el decreto 1598 de 1963.

Las Cooperativas surgieron muchas veces espontáneamente, gracias al esfuerzo de diferentes núcleos de consumidores, de trabajadores o pequeños y medianos productores y en tales casos se inspiraron en la tradición de ayuda mutua, que dan origen también a instituciones de "Socorro mutuos" a entidades de "resistencia" u otras de carácter popular.

Aparecen en efecto a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, algunas de las primeras realizaciones de Cooperativas están algunas de consumo que fueron organizadas en 1760 por obreros de Astilleros Ingleses de Woolwich y Catham para abastecerse de harina de molinos propios también se creó la "Panadería Mutua" de Ginebra

Suiza creada en 1837; el "Deber" fundada en 1928 por un grupo de trabajadores de Lyon (Francia), sin embargo el origen del Cooperativismo estuvo en la ayuda mutua, en la solidaridad, es por esto que el Cooperativismo se remonta a la edad antigua, edad media moderna en diferentes esquemas.

En forma global el Cooperativismo se considera como una forma de organización democrática no representativa sino directa y autogestionaria, y como fuente de garantía para que los resultados de su gestión económica beneficien a sus miembros y a la comunidad en forma social y colectiva.

La ley 78 de 1988 define en su Artículo 70 lo que son las Cooperativas de Trabajo Asociado "Son aquellas que vinculan el trabajo de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios"; Además su artículo 71 conceptúa que las Cooperativas de Trabajo Asociado se constituirán con un mínimo de diez asociados y las que tenga menos de veinte, en los Estatutos o reglamentos deberán adecuar los órganos de Administración y vigilancia a las características particulares de la Cooperativa especialmente al tamaño del grupo asociados y las que tenga menos de veinte, en los Estatutos o reglamentos deberán adecuar los órganos de Administración y Vigilancia a las características particulares de la Cooperativa especialmente a tamaño del

grupo asociado, a las posibilidades de división de trabajo y a la aplicación de la democracia directa, así como también a las actividades específicas de la empresa. Con estos dos Artículos se le da vida a las Cooperativas de Trabajo Asociado, que como toda entidad asociativa debe poseer un Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

**0.7 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

**0.7.1 Definiciones Conceptuales**

**INGRESOS COOPERATIVOS:** Son todos los emolumentos recibidos por la entidad por la prestación de sus servicios se dividen en operacionales que son aquellos que derivan de la práctica del objeto social de la Cooperativa y los no operacionales, son ingresos que se presentan secuencialmente dentro del período contable.

**COSTOS COOPERATIVA:** Son todas las negociaciones de Activo que generalmente hace la empresa para lograr cumplir su objetivo social.

**EFICIENCIA ADMINISTRATIVA:** Es el nivel óptimo del cumplimiento de lo planificado. La administración es la ejecución del proceso de planeación y por tanto su eficiencia se mide de acuerdo a cumplimiento de los planes.

**NIVEL DE SATISFACCION DE LOS ASOCIADOS:** Es toda sensación positiva o negativa que tienen los dueños de la empresa en torno a como se viene manejando.

**NORMAS DE AUDITORIA:** Son los requisitos personales y profesionales que debe cumplir el revisor que actúa como tal ante una entidad económica, este se clasifica en normas personales, normas para la ejecución del trabajo y las normas para rendición de informes.

**DICTAMEN:** Es el informe que debe acompañar el Revisor Fiscal a los Estados Financieros que autorice con su firma. Para este caso el dictamen debe cumplir los requisitos que exige el Artículo 208 del nuevo Código de Comercio.

**FE PUBLICA:** Es la aceptación y credibilidad general que ampara la ley y que se dispensa a los dictámenes que sobre el contenido de los estados financieros de una entidad económica haga el Revisor Fiscal.

**0.7.2 Definiciones Operativas**

<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>FUENTE</b>
Ingresos Cooperativos	Movimiento de Caja, Bancos.	Comprobantes de Ingresos.
Costos Cooperativo	Movimiento de los Comprobantes de Egresos.	Comprobantes de Egresos.
Eficiencia Administrativa.	Tamaño de la empresa capacidad gerencial, capacidad administrativa.	Entrevista al personal administrativo.

Satisfacción de los Asociados.

Nivel de ingresos Per Capital, por asociados, standar de vida de los asociados.

Entrevista a los asociados.

**0.8 METODOLOGIA**

**0.8.1 Tipo de Estudio**

El desarrollo del presente proyecto de grado será el tipo descriptivo-analítico-concluyente porque haremos un análisis en torno al proceso de la Cooperativa de Trabajo Asociado y la función que vienen ejerciendo los Contadores Públicos que hacen las veces de Revisores Fiscales.

**0.8.2 Formas de Obtención de la Información**

**0.8.2.1 Fuentes Primarias**

Se hacen encuestas dirigidas a revisores fiscales que actualmente estén ejerciendo esta función en Cooperativas de Trabajo Asociado en Cartagena, actualmente existen en la ciudad 35 Cooperativas de Trabajo Asociado, la muestra será de 10 Cooperativas escogida aleatoriamente.

**0.8.2.2 Fuentes Secundaria**

Se hacen consultas en libros, revistas y documentos especializados en Contaduría Pública en especial que versen sobre la Revisoría Fiscal.

37

### **0.8.3 Resumen y Tabulación de Resultados**

En esta etapa se hará una síntesis de todo lo logrado para finalmente hacer la clasificación final y la redacción definitiva de los resultados para así mostrar el propósito de este trabajo.

CAPITULO I

1. LA REVISORIA FISCAL EN COLOMBIA

1.1 ANTECEDENTES

La Revisoría Fiscal, tiene su origen en los países más avanzados económicamente, tomando en ellos diferentes denominaciones. En algunos países no se requiere la calidad de Contador Público para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.

Así en Mexico, se le llama "Comisario de Cuentas", en España, Bélgica y Holanda "Censor de Cuenta", en Italia "Sindico", pero para que pueda existir la Revisoría Fiscal, tuvo que haberse inventado la Contabilidad por partida doble para dar fé pública del buen manejo del Sistema Contable.

El origen del Sistema Contable que conocemos actualmente, se remonta a la Italia del Siglo XIV, época de transición entre el Medioevo y el Renacimiento.

Durante la Edad Media, la contabilidad fluyó en diversos canales. El desarrollo en la parte Septentrional de Italia de las Sociedades Mercantiles y el Comercio Transoceánico, condujo al sistema de la partida doble, "que se utiliza actualmente".

Las Técnicas Contables Inglesas de la época Medieval, merecen atención por diversas razones, los libros de Contabilidad en aspectos impositivos y Feudales se encuentran entre los documentos más antiguos que se conservan en la Lengua Inglesa, y los métodos que se utilizaban para problemas específicos en dichas áreas, sugieren un gran paralelismo con las situaciones actuales.

Por ejemplo, durante la Edad Media, la comisión o mandato, proporcionó los cimientos para las directrices de la Mayordomía y del Conservatismo y la época Medieval creó las condiciones para el rápido adelanto que tuvo la técnica Contable durante el Renacimiento.

En contraste con los procedimientos de Contabilidad Codificada del Imperio Romano, la Contabilidad Medieval se localizaba y se centraba alrededor de cierto número de instituciones especializadas. Con frecuencia se presenta a la sociedad Feudal como una pirámide multiestratificada, con los integrantes de cada uno de los niveles inferiores, garantizando ciertos derechos a cambio de ciertas obligaciones. Tal estructura requeriría muchas delegaciones de autoridad. Así como la transferencia de los derechos territoriales de parte de los propietarios nominales a los poseedores y usuarios de hecho. El problema contable fundamental era el de la comunicación vertical y

de verificación entre dueño y agente en la contabilidad inglesa estatal, esto originó el estado de cargas y descargas, hecho en favor del mayordomo feudal por su amo; mientras que en las finanzas reales esto condujo al sistema de "oferta" del registro y a la verificación de los cobros de impuesto.

La auditoría feudal dependía de cada feudo. Ellos elegían la frecuencia y quienes la iban a realizar. En algunas ocasiones un caudal o hacienda incluía cierta cantidad de feudos, los cuales podían auditarse como grupo o bien, los auditores podían ir de feudo en feudo. Las cuentas de la mayor parte de los grandes feudos se examinaban anualmente por el señor feudal y por su consejo doméstico y a menudo por un auditor designado especialmente para ello.

No se entregaba estado certificado a los extraños ni el examen de auditoría se orientaba a la medición de la eficiencia administrativa, se trataba solo de una constatación de la contabilidad del mayordomo. En aquel tiempo igual que ahora facilitaba la labor el control interno y permitía que se le concediera más confianza a los estados financieros, a la vez que proveían el descargo final de los que manejaban el dinero, así como de las cabezas de departamento. Los sirvientes a los que se les encontraba cuentas vencidas y no cubiertas podían ser enviados a prisión por el testimonio del auditor.

Desde hace 600 años se consideraba que la opinión de un auditor tenía más valor si permanecía independiente de las partes interesadas. El auditor comenzaba a examinar cuidadosamente las cuentas de todos los que manejaban dinero, verificando su exactitud aritmética y corrección del gasto de que se tratara, si aún no se había hecho, posteriormente el auditor procedía a combinar estas cuentas en un estado de cargos y descargos que comprendía todo el feudo. En algunas ocasiones iniciaba los subtotales y escribía debajo del último saldo escuchado por los auditores firmantes.

Este es el nacimiento de la contabilidad por partida doble y casi simultáneamente el nacimiento de la auditoría contable. Es necesario darle los méritos a su creador Lucas Paciolo, quien contribuyó significativamente al proceso evolutivo de la ciencia contable.

**1.2 APARICION DE LA CONTADURIA PUBLICA EN COLOMBIA.**

La historia de la contaduría pública en Colombia, al igual que en el resto del mundo, se dá por la necesidad de control a los ingresos. Desde la época de la colonia, se venía manejando un sistema de cuentas que le permitían a la casas de india, que era quien controlaba, en ese entonces la parte financiera de las colonias Españolas en el nuevo mundo. Pero fue en la década de los veinte del

presente siglo que se hizo necesaria la aparición en el país de la contaduría pública como una nueva profesión liberal a nivel universitario, con la misión de elaborar y rendir informes contables fidedignos, oportunos, indispensables para el buen y correcto funcionamiento de las operaciones del gobierno, del comercio, la industria y la banca del país.

Esta nueva profesión se inició como todas las demás, con un selecto y numeroso personal de profesionales, que en la escuela nacional de comercio habían terminado sus estudios, para obtener licenciatura en ciencias económicas, elevado en el año de 1927, por mandato de la ley a profesión mayor, en pie de igualdad con la medicina, el derecho, la ingeniería, etc.

La Contaduría pública es hoy por hoy una profesión reconocida a nivel nacional, por el excelente cuerpo de profesionales que cada día hacen que se le dé importancia a esta profesión y que se le ubique en el sitio de privilegio que se merece.

### 1.3 PERIODO DE 1930 - 1950.

En 1929, se presentó la gran crisis económica a nivel mundial que tuvo sus repercusiones a nivel nacional, reflejándose en una crisis estructural de la economía

colombiana, acostumbrada hasta ese entonces a ser una economía con características monoexportadora y con una industria muy poco desarrollada. En este marco fue fácil que la crisis a nivel mundial golpeará las endeble estructuras de la economía nacional.

A partir de este momento se inicia un proceso de planificación no solo a nivel nacional sino internacionalmente, esto hizo que los gobiernos comenzaran a pensar más en la revisión de las cuentas y de las formas como se realizaban éstas, de tal manera que la ley 58 de 1931, la cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas, que en sus artículos 26, 40 y 41, habla por primera vez de revisoría fiscal : El artículo 26 plantea que "El contador o revisor fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en ésta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador,"

El artículo 40, establecía la responsabilidad de la administración y los fiscales y revisores son solidariamente responsables para con la sociedad de los daños que cause por violación o por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y el artículo 41, fijó la responsabilidad del revisor fiscal frente a los

accionistas así: Los revisores fiscales son responsables de todos sus errores ante los accionistas de la empresa.

Esta misma ley estableció las funciones del revisor fiscal así:

- 1. Revisar los balances y los libros de contabilidad de las sociedades anónimas en los casos en que considere necesario la superintendencia.
- 2. Desempeñar los cargos de liquidadores comerciales de las sociedades anónimas en liquidación o en quiebra.
- 3. Servir de peritos oficiales en los casos en que se requieran conocimientos técnicos especiales y desempeñar las demás funciones que sobre tál materia fije la Superintendencia de Sociedades anonimas.

La primera ley que escribió a cabalidad las funciones del revisoria fiscal fué la ley 73 de 1935 la cual en su artículo 6o. dispuso que toda sociedad anónima tendría necesariamente un revisor fiscal con las siguientes funciones :

- A. Examinar todas las operaciones , inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía y Comprobantes de las cuentas.

B. Verificar el arqueo de caja por lo menos una vez en la semana.

C. Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que esta tenga bajo su custodia.

D. Cercionarse de que las operaciones que se ejecutan por cuenta de la compañía estan conformes con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.

E. Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea general , a la junta directiva y al gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía.

F. Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales.

G. Los demás que le interponga la asamblea general de accionista.

**1.4 PERIODO DE POSTGUERRA**

Al finalizar la segunda guerra mundial las economías participante en ésta, entraron en una crisis económica, que provocó la monopolización de los energéticos, como única forma de ostentar el poder.

En Colombia, el final de la guerra y el comienzo de la

guerra fría, no afectó directamente el proceso económico, pero sin embargo los efectos colaterales de la segunda guerra se sintieron en la disminución de las exportaciones de minerales de gran auge durante la guerra.

La contaduría pública todavía no se consideraba una profesión universitaria, existía la Escuela Nacional de Comercio en Santa Fé de Bogotá, y la Revisoría Fiscal no era considerada aún facultad de ejercicio exclusivo de los contadores públicos. Hoy a pesar de que desde la década de 1.930 en Colombia había firmas de contadores públicos y de que en la década de 1.940 se estaba desarrollando en Instituciones de algún prestigio la carrera y otorgando títulos, las actividades de los contadores públicos eran poco conocidas y las personas que después de la Segunda Guerra Mundial venían desempeñando las revisorías fiscales en las sociedades anónimas en su mayoría no tenían esa calidad, la cual todavía en la opinión pública aparecía como ejercida por personas con poco conocimiento y baja calidad técnica.

Sobre la Revisoría Fiscal, durante éste período se dieron los decretos 2521 de 1.950 y 2373 de 1.956. El primero reglamenta toda la legislación sobre Sociedad Anónima, éste Decreto se refirió a lo que ya venía siendo norma de comportamiento de las personas que ejercían la calidad de

revisores fiscales, incluye este Decreto un artículo sobre sanciones a los revisores fiscales y le da esa potestad a la superintendencia de Sociedades Anónimas. El segundo Decreto 2373 de 1.956, fue la primera legislación sobre la contaduría pública en Colombia, en este se refleja el nivel organizativo que habían logrado los contadores públicos en Colombia, como el del año 1.951, cuando se creó el Instituto Nacional de Contadores Públicos, que fue la que en cierta forma presionó para que se diera esta ley marco de la Contaduría Pública.

**1.5 PERIODO DE 1960 - 1986.**

La ley 145 de 1.960 y sus Decretos reglamentarios constituyen el Estatuto que reglamenta el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública en Colombia.

El artículo primero de la ley 145 de 1.960 dice: "Se entenderá por contador público la persona natural que mediante la inscripción que acredite su competencia profesional queda facultado para dar fé pública de determinados actos así como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente ley.

En este artículo se dan los lineamientos de la carrera de contador público, aunque no se mencione aún el grado en una carrera universitaria.

La ley 145 de 1.960 en su artículo 89 señala las funciones que debe ejercer un contador público:

1) Autorizar los balances de bancos, Compañías de Seguros y Almacenes Generales de Depósito, del propio modo que los de sociedades de cualquier clase cuyas acciones, bonos o cédulas se negocien en la bolsa de valores.

2) Autorizar balances para publicaciones como anexos a los documentos de emisión de acciones o bonos de sociedades comerciales destinado al público en general.

3) Para actuar como perito en controversia de carácter técnico contable.

4) Certificar la parte contable de informes o conceptos que rindan inspectores o reconocedores de averías y ajustados de siniestro de seguros.

5) Certificar estado de cuentas o balances que presenten liquidaciones de sociedades comerciales.

Estas y otras funciones de tipo legal se le asignaron al contador público para que la ejerciera en su labor de fiscalización. Pero al igual que todas las leyes del país la ley 145 de 1.960 tuvo varios Decretos reglamentarios, entre los que destacamos el Decreto número 1598 de 1.963 del 17 de julio con el cual se actualiza la Legislación cooperativa, el cual dice:



"La Revisoría Fiscal contable podrá estar a cargo de un auditor nombrado por la asamblea y sus funciones serán señaladas en los estatutos, las cooperativas cuyo patrimonio sea o exceda de medio millón de pesos estarán obligados a nombrar un auditor que sea contador público titulado o juramentado y el Balance General deberá ser presentado a la asamblea acompañado de un examen financiero y un análisis de cuentas.

En éste Decreto se incluye por primera vez la figura del contador público como sujeto para hacer la Revisoría Fiscal en las cooperativas con capital desde quinientos mil pesos (\$500.000) inclusive, que en este momento era considerado un gran capital, que sólo poseían cerca del 10% de las cooperativas del país, por lo tanto, este decreto no cobijaba al 90% de la población cooperativa.

**1.6 SITUACION ACTUAL.**

Actualmente los contadores públicos, para ejercer su función de Revisor Fiscal en entidades cooperativas se basan en el Decreto 2160 de 1.986, en la ley 79 de 1.988 orgánica del sector cooperativo y en le código del comercio, este último contempla en su artículo 207, las funciones del Revisor Fiscal:

- 1.- Cercionarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las

prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva.

2.- Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos de las irregularidades que ocurren en el desarrollo de sus negocios.

3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la Inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4.- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6.- Impartir las Instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

27

7.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.

8.- Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando la juzgue necesario.

9.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la asamblea o la junta de asociados.

Al Revisor Fiscal vemos se le ha otorgado potestad para convocar a la Asamblea de accionista o a la junta de socios, a reuniones extraordinarias. Es lógico que esta potestad y las otras deben ser usadas eficientemente en procura de mejoramiento de la sociedad.

El código de comercio es muy explícito en torno a las obligaciones y sanciones.

Para el contador público, que ejerza como revisor fiscal de cualquier sociedad, este no hace especificaciones de las entidades <sup>FINA</sup> cooperativa, pero se sobre entiende que estas son asimiladas a sociedades de responsabilidad limitada.

El decreto 2160 de 1986 establece por primera vez en el país los ajustes por inflación, la importancia de este

decreto radica en que se propone una homogeneidad en los planes de cuenta para todas las sociedades mercantiles y asimiladas.

La ley 79 de 1988, que es en la actualidad la ley marco del cooperativismo colombiano, en su artículo 41 dice "Por regla general la cooperativa tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrículas vigentes; El departamento nacional de cooperativa podra eximir a la cooperativa de tener revisor fiscal cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociado lo justifiquen.

Esta ley generaliza el servicio de revisoria fiscal, para todas las cooperativas y se le traza un delineamiento a las funciones del revisor fiscal, en el artículo 43 " Las funciones del revisor fiscal serán señaladas en los estatutos y reglamento de la cooperativa y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, asi como en aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.

Ningún Contador Público podrá desempeñar el cargo de Revisor Fiscal en la Cooperativa de la cuál es asociado.

En este marco se desenvuelven actualmente los Contadores Públicos que ejercen las funciones de Revisores Fiscales.

CAPITULO II

2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

El artículo 70 y 71 de la ley 79 de 1988 define las Cooperativas así:

"Las Cooperativas de Trabajo Asociado, son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios", el artículo 71 plantea que "las Cooperativas de Trabajo Asociado se constituirán con un mínimo de 10 asociados y que tengan menos de veinte, en los estatutos o reglamentos deberá adecuar los órganos de administración y vigilancia a las características particulares de la Cooperativa, especialmente al tamaño del grupo asociado, a las posibilidades de división del trabajo y a la aplicación de la Democracia Directa, así como también a las actividades específicas de la Empresa. En éstos dos artículos se dá el primer paso para la reglamentación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, la ley es clara, el asociado paga en especie sus aportes, principalmente con su mano de obra, es decir, que la ley cooperativa se hace más elástica en torno al capital de la empresa y permite además que el número sea inferior a veinte (20) personas, con esto se elimina en gran medida la posibilidad de liquidación en que se veía involucrada la empresa Cooperativa por falta de asociados.

Estas eran dos limitantes que entorpecían el buen desarrollo del sector cooperativo, no decimos aquí, que son los únicos, pero que si contribuían al poco desarrollo cuantitativo del sector.

**2.1 ESTRUCTURALES Y PRODUCTIVAS.**

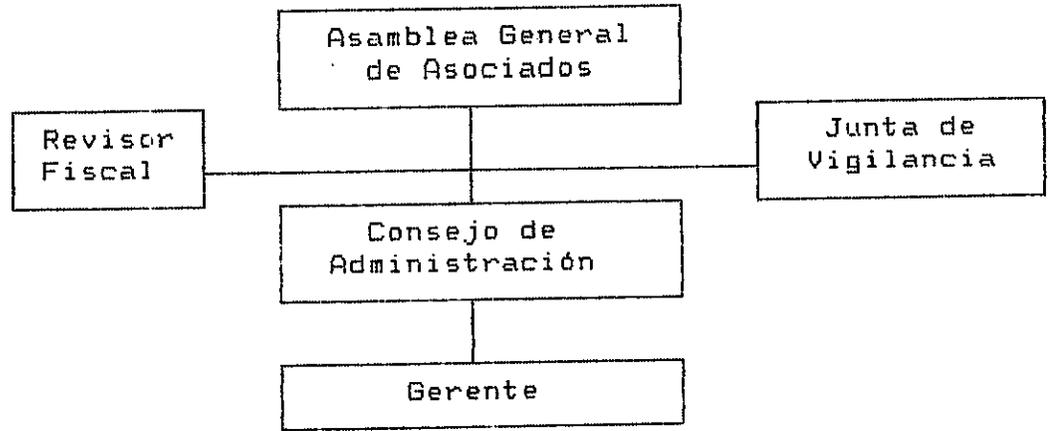
Técnica y filosoficamente sabemos que los requerimientos funcionales imponen las características típicas de la empresa de caracter estructural, para que se pueda cumplir perfectamente con el objetivo social de la empresa.

Para conocer la estructura de las empresa cooperativa, es necesario remontarse en el tiempo y en el espacio para mirar el desarrollo historico de las empresas cooperativa tanto en Colombia, como en el mundo.

Las cooperativas surgirán muchas veces espontaneamente, gracias al esfuerzo de diferentes nucleos de consumidores, de trabajadores o de pequeños y medianos productores; y en tales casos se inspiraron en las tradiciones de asociación y de ayuda mutua, que dan origen tambien a instituciones de "Socorros Mutuos" a entidades "de resistencia" u otras de caracter popular.

Aparecen en efecto a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, algunas de las primeras realizaciones de

cooperativas modernas. Por ejemplo Entre las primeras cooperativas estan algunas de consumo que fueron organizada en 1760 por obreros de los Artilleros Ingleses de Woolwich y Catham para abastecerse de harina en molinos propios; tambien se creo la "Panaderia Mutual" de Ginebra en Suiza creada en 1837 el "Deber" fundada en 1828 por un grupo de trabajadores de Lyon (Francia), sin embargo el origen principal del cooperativismo estuvo en la ayuda mutua, en la solidaridades por esto que el cooperativismo se remonta a la edad antigua, edad media, y edad moderna en diferentes esquema y estructuras, que han venido variando atraves del tiempo y el espacio. Se puede considerar que la actual estructura organizativa de la cooperativa, tiene al rededor de 100 años de estar aplicandose con variaciones que no han roto la medula espinal de este sistema ésta estructura es la siguiente para todas las cooperativas:



Asamblea de Asociados: Suprema autoridad de la Cooperativa se organiza con la reunión de todos

los asociados.

Consejo de administración: Organo de administración y dirección de la cooperativa.

Junta de vigilancia: Organismo de control, encargado de cuidar el correcto funcionamiento y eficiente administración de la cooperativa

Revisor Fiscal : Persona encargada de la revisión de cuentas de la cooperativa es elegida por la asamblea General de Asociados.

La anterior estructura es tambien la utilizada por las cooperativas de trabajo asociado, agregandosele en la parte productiva, los departamentos, en las cooperativas visitada para este estudio se encontro que existen Departamentos preconcebidos, porque basicamente el objeto social de éstas empresas se dirige especificamente hacia esta actividad. Esta Departamentalización es la siguiente:

Departamento de aseo urbano: En éste departamento funcionan los asociados a la empresa que posean características peculiares para desarrollar eficazmente ésta labor. Este se crea debido a que el origen del 80% de las cooperativas de trabajo asociado fue la privatización del servicio de barrido de calles y aseo por parte de las

Empresas Públicas Distritales.

Departamento de construcción: Este departamento se caracteriza por su especialidad en la construcción el objetivo de éste, es lograr que las empresas cooperativas puedan participar en procesos de construcción masiva de vivienda de Interes Social.

Departamento de mensajería y servicios varios: Este departamento se crea por la necesidad que tienen algunas empresas para entregar sus comunicaciones a tiempo, éste departamento se encarga de hacer mensajería y lograr una eficiente entrega de los materiales.

Estos departamentos que consideramos básicos en toda la estructura de producción de las cooperativas de trabajo asociado, deben ser coordinadas por el Señor Gerente de la Empresa, para esto, él debe nombrar un coordinador de departamento, que es quien se encarga directamente de controlar el trabajo de los asociados trabajadores y que la empresa cumpla con terceros.

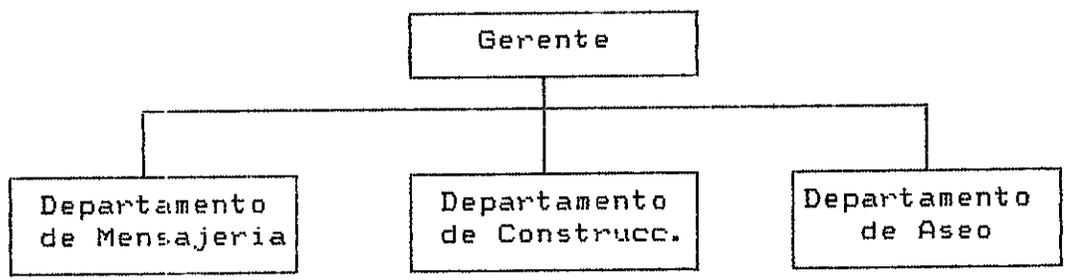
El coordinador departamental debe poseer algunas

condiciones académicas y de lider que le permita destacarse dentro de su grupo y ademas gozar de la confianza del gerente y del consejo de administracción.

La junta de vigilancia y la revisoria Fiscal vigilan estrechamente el comportamiento de los departamentos esto es porque del buen funcionamiento de ellos depende el desarrollo de la empresa asociativa.

La empresa cooperativa tendrá unos reglamentos internos de trabajo y cada departamento debe acatar estas dispocisiones o sufrir las consecuencia del no cumplimiento de las mismas. En estos reglamentos se basará el reviscr fiscal para verificar la buena marcha de la empresa.

A continuación presentamos la estructura productiva de la cooperativas de trabajo asociado.



**2.2 ADMINISTRATIVA.**

Las empresas cooperativa de trabajo asociado cuenta para su administracción con dos instancias. La primera es

el consejo de administración y la segunda es la gerencia, el consejo de administración, es el organismo que se encarga de la administración del ente cooperativo, se encarga de organizar y administrar la empresa puesta a su disposición y bajo su responsabilidad. entre sus funciones tenemos:

- Determinar mediante reglamentaciones adecuadas, las funciones que deben ser delegadas a otras organismo como la gerencia o la secretaria ejecutiva, según el caso.
- Asignar con toda claridad, las funciones y tareas a cada organismo y a cada asociado vinculado a la empresa.
- Reglamentar detalladamente las funciones, especialmente en todo lo relacionado con autoridad y responsabilidad de tal manera que se facilite el control interno sobre la marcha de todas las acciones y tareas que se realizan.
- Reglamentar y ordenar un sistema de comunicación entre todos los organismos de la estructura empresarial. Para evitar confusiones y contradicciones por falta de información eficiente y oportuna.
- Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento eficiente de la forma asociativa, de tal manera que, por cada proyecto asociativo aprobado, haya una cantidad de recursos que, por su calidad y disponibilidad, faciliten la gestión y produzcan los resultados esperados.

El consejo de administración es el órgano permanente de la administración subordinada a las directrices y políticas

de la asamblea general. Estará constituido por asociados de la misma, Elegido en la asamblea, ésta característica hace del consejo de administración un organismo de poder en cual se toman las decisiones de la empresa, por lo tanto es en éste ente en donde se decide el rumbo de las cooperativas de trabajo asociado y de aquí debe iniciarse la labor del revisor fiscal, porque el consejo de administración puede decidir sobre aspectos que van en contravía, primero de las directrices trazadas por la asamblea general y segundo de los intereses de los asociados de la cooperativa. A este respecto el revisor fiscal debe informar al Dancoop, sobre las anomalías en la cooperativa y buscar su intervención de parte de éste organismo estatal.

El revisor fiscal de las cooperativa de trabajo asociado tiene el derecho de convocar al consejo de la administración de la cooperativa cuando el lo considere necesario.

El consejo de administración tiene entre sus funciones el nombrar al gerente de la empresa asociativa, éste hace parte del área administrativa y se encarga de la labor ejecutiva, sus principales responsabilidades son:

- Ejercer la representación legal de la empresa.
- Crear las condiciones necesarias para alcanzar los objetivos sociales y económicos de la empresa.

- Ejercer o dirigir las relaciones entre los asociados trabajadores y la empresa.
- Ejercer las relaciones públicas.
- Canalizar los recursos financieros y promover la acción social
- Promover acuerdos y tomar decisión en torno al abjeto social de la empresa.
- Recibir y evaluar ideas para mejorar la calidad la producción de los sevicios.
- Programar mejoras o nuevos sevicios , Obteniendo la autorización necesaria y reglamentando su prestación.

La Revisoria fiscal debe trabajar estrechamente con la gerencia y vigilar el desrrollo de la labor gerencial, debido a que el representante legal de la cooperativa es quien ejecuta todas las decisiones del consejo de administración, el revisor fiscal supervisa, a traves de un control posterior, los actos de la gerencia y éste siempre debe estar atento a la recomendación del revisor fiscal.

### 2.3 CONTABLES.

Toda cooperativa debe basarse en el plan único de cuentas expedido por el Dancoop. Esto hace que el estudio se facilite porque el analisis se torna uniforme y se pueden lograr resultados en el universo de las cooperativas de trabajo asociado.

A continuación presentamos un plan de cuentas para las cooperativas de trabajo asociado:

**PLAN DE CUENTAS PARA UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.**

**11 ACTIVO CORRIENTE:**

Es el grupo de activos cuya liquidez o realización puede efectuarse en un periodo no mayor de un año.

**1101 CUENTA MAYOR CAJA.**

DEFINICION: Es el valor representado en dineros recibidos por la cooperativa en moneda o cheques y los fondos destinados a operaciones especificas que exigen pagos en efectivo.

SE DEBITA : a. Con los valores recibidos por la cooperativa de sus asociados , empleados o de terceros por cualquier concepto ya sean, venta, pagos, deudas, depositos etc.

b. Con el valor de los cheques entregados para establecer o ampliar los fondos que exigen pagos en efectivo y que estarán bajo la responsabilidad del tesorero u otro empleado que se encargará de su manejo.

SE ACREDITA: a. Con el valor de las consignaciones hechas en los bancos corporaciones

61

de ahorro y vivienda, Caja Agraria u otras cooperativas que guarden dinero a sus clientes.

b. Con el valor de los dineros de las cajas menores o de los fondos devueltos a la caja general, ya sea por cancelación o disminución de los mismo.

Su saldo representa: El valor de los fondos disponibles en efectivo o cheques recibidos y aun no consignados por la cooperativa.

Tiene como subcuentas las siguientes:

- 1101.01 caja general
- 1101.02 Caja menor

**1102 CUENTA MAYOR BANCOS**

DEFINICION : Son los dineros que tiene la cooperativa a su disposición en las diferentes entidades financieras como bancos, corporaciones y en cooperativas de ahorro y credito.

SE DEBITA :

- a. Con el valor consignado en las entidades mencionadas anteriormente.
- b. Con las notas créditos abonadas en cuenta de la cooperativa por concepto tales como corrección mone

taria, intereses etc.

c. Con el valor de los cheques anulados y contabilizados previamente.

SE ACREDITA: a. Con el retiro de los fondos de las cuentas corrientes.

b. Con las notas crédito abonadas en cuenta de la cooperativa por concepto de cheques devueltos, intereses por sobre giro comisiones Bancaria etc.

Su saldo representa: la totalidad de los fondos que tiene consignados la cooperativa en las diferentes entidades financiera y los cuales tiene a su disposición.

Tiene las siguientes subcuentas:

1102.01 Fondos comunes

1102.02 Fondos especiales

1102.03 Remesas en Tránsito

**1103 CUENTA MAYOR FONDO DE LIQUIDEZ**

DEFINICION: Representa el valor de los depositos que las cooperativas especializada de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito debe constituir en los organismo cooperativo de segundo grado o institucio

nes auxiliares del cooperativismo de caracter financiero en el porcentaje establecido por la ley.

SE DEBITA : a. Con los depósitos constituidos por la cooperativa como fondo de liquidez.

b. Con el valor de los rendimientos que generan los depósitos cuando se capitalizán.

c. Con los ajuste por liquidación de los rendimientos capitalizado por menor valor

d. Con el valor de los ajustes necesarios para corregir el menor valor del fondo de liquidez.

SE ACREDITA: a. Con el valor de los retiros parciales o tales de los depósitos constituido como fondos de Liquidez.

b. Con el retiro de los rendimientos generados por los depósitos, previamente capitalizados.

c. Con el valor de los ajuste por liquidación de los rendimientos capitalizados por mayor valor.

d. Con el valor de los ajustes

necesarios para corregir el mayor valor del fondo de liquidez.

Su saldo representa: El valor acumulado del deposito constituido por la cooperativa en organismo o cooperativa de segundo grado o en instituciones como fondo de liquidez.

Posee la siguiente subcuenta:

- 1103.01 Cuenta de ahorro
- 1103.02 Deposito de ahorro a la vista
- 1103.03 Cerfiticado de Deposito de Ahorro a Término C.D.A.T.
- 1103.99 Otros.

**1104 CUENTA MAYOR INVERSIONES TEMPORALES.**

DEFINICION : Son los dineros que la Cooperativa invierte en la compra de Titulos valores realizables a corto plazo que le pudieran generar beneficios.

- SE DEBITA :
- a. Con los valores de la adquisición de los títulos valores.
  - b. Con os interenses o rendimientos ganados en inversión cuando estos se reinvierten o capitalizan en los mismos títulos valores.

SE ACREDITA : Con la venta o endosos de los titulos valores

Su saldo representa : El valor de los dineros invertidos por la Cooperativa en la adquisición de títulos valores tales como acciones, cédulas, certificados, pagarés, etc., realizables a corto plazo, o sea en un período inferior a un año.

Tiene las siguientes subcuenta:

1104.01 Depositos a Términos en entidades

Cooperativas

1104.02 Depositos a Términos en otras entidades

1104.03 Acciones, Bonos y Cédulas

1104.99 Otros Títulos Valores

#### **1106 CUENTA MAYOR OBLIGACIONES DE ASOCIADOS**

**DEFINICION :** Son los créditos concedidos y entregados por la cooperativa a sus asociados los cuales debe ser recuperados en un periodo inferior a un año.

**SE DEBITA :** a. Con el valor de los créditos concedidos a los asociados y los intereses causados no recibido por estas obligaciones.

b. Con el valor de la porción corriente trasladada de la cuenta obligaciones de asociados largo plazo (Codigo 1201) por considerarse recuperable en un periodo inferior

a un año.

c. Con el valor de los cheques devueltos previamente abonados a esta cuenta y consideradas incobrables.

SE ACREDITA:

a. Con la cancelación parcial o total hecha por los asociados ya sea en efectivo o cualquier otra forma de pago debidamente reglamentada por la cooperativa.

b. Con el valor de las notas créditos a favor de los asociados originados por la devolución de mercancía y/o bienes.

c. Con el valor trasladado a deudas de difícil cobro (codigo 1206) previo estudio de cartera.

Su saldo representa: El valor acumulado de los créditos a cargo de los asociados, en dinero, mercancía, o cualquier otro tipo de bienes o servicios.

Tiene las siguientes subcuenta:

1105.01 Prestamos

1105.02 Suministro

1106.03 Servicios

1105.04 Intereses

1105.99 Otras Obligaciones de Asociados.

**1108 CUENTA MAYOR DEUDORES ASOCIADOS**

DEFINICION : Son los compromisos societarios adquiridos por los asociados con la cooperativa para su admisión, sostenimiento y administración de la misma y otros, de conformidad con lo establecido en los estatutos y los reglamentos; así como el valor de las compensaciones no reintegradas por los asociados en las cooperativas de trabajo asociado destinada a cubrir el déficit del ejercicio en el evento en que se presente.

SE DEBITA : a. Con el valor causado y no pagado por concepto de las cuotas de administración y sostenimiento a cargo de cada uno de los asociados.

b. Con el valor de las compensaciones no reintegradas por los asociados, en las cooperativas de trabajo asociado

c. Con el valor de los cheques devueltos previamente abonados a esta cuenta y considerados incobrables.

SE ACREDITA: a. Con los pagos de las cuotas de administración y sostenimiento hecho por los asociados en efectivo o cualquier otra forma de pago debidamente reglamentada por la cooperativa.

b. Con los pagos efectuados por los asociados de las cooperativas de trabajo asociado de la compensaciones a reintegrar o con los ajuste para corregir mayor valor cotizado.

c. Con el valor trasladado a deudas de difícil cobro (codigo 1206.02) previo estudio de cartera,

Su saldo representa: El valor acumulado de las cuotas de administración y sostenimiento pendiente de cancelar por los asociados.

Tiene por subcuentas

1108.01 cuota de administración y sostenimiento

1108.02 cuota de admisión

1108.04 Aportes por cobrar

**1110 CUENTA MAYOR CUENTAS POR COBRAR**

DEFINICION : Son los creditos concedidos y entregados por la cooperativa en dinero, mercancía o

servicios a los empleados o particulares y otras cuentas por cobrar tales como rendimientos de inversiones y reclamos a compañías de seguros, recuperables a corto plazo.

SE DEBITA : a. Con el valor de los créditos entregados a los empleados o particulares.

b. Con el valor de los intereses causados y no pagados.

c. Con el valor de los rendimientos por inversiones

d. Con el valor de los cheques devueltos previamente abonados a esta cuenta y considerados incobrables.

e. Con el traslado del valor de la porción corriente de la obligación a largo plazo ( código 1203 ) correspondiente a la parte que se debe recuperar en un periodo inferior a un año.

SE ACREDITA: a. Con la cancelación parcial o total de los créditos, ya sea en efectivo o cualquier otra forma de pago debidamente reglamentada por la

75

cooperativa.

b. Con el valor recibido de los intereses de los prestamos y rendimientos por inversiones.

c. Con el valor trasladado a deudas de dificil cobro (codigo 1206) previo estudio de cartera.

Su saldo representa: El valor acumulado de los créditos concedidos a empleados y particulares, pendiente de cancelar y otras cuentas por cobrar a un plazo menor de un año.

Tiene la siguientes subcuentas:

1110.01 Empleados

1110.02 Particulares

1110.09 Otras cuentas por cobrar

**1111 CUENTA MAYOR PROVISION PROTECCION CARTERA ( Cr )**

DEFINICION: Es el valor estimado por la Cooperativa para cubrir posibles pérdidas en la recuperación de los créditos concedidos con vencimiento inferior a un año.

SE ACREDITA : a. Con el valor de las cuotas estimadas de acuerdo al análisis de vencimiento de la cartera.

26

b. Con los ajustes necesarios para incrementar el valor de la provisión.

SE DEBITA : a. Con el valor trasladado a la cuenta Provisión deudas de difícil cobro (Código 1207)

b. Con los ajustes necesarios para reducir el valor en la provisión de la cuenta.

Su saldo representa : El valor acumulado de las provisiones para cubrir posibles pérdidas en la recuperación de la cartera a corto plazo.

Tiene las siguientes subcuentas:

- 1111.01 Obligaciones de Asociados
- 1111.02 Deudores Asociados
- 1111.03 Cuentas por Cobrar.

**1114 CUENTA MAYOR INVENTARIOS**

DEFINICION : Son los bienes adquiridos por la cooperativa para la venta o consumo.

SE DEBITA : a. Con el costo de adquisición de bienes

b. Con el costo de los inventarios devueltos a la cooperativa.

c. Con los traslados internos entre las diferentes subcuentas auxiliares

b. Con el valor de los ajuste por sobrantes que resulten de la toma fisica de existencias.

SE ACREDITA:

a. Con el costo o traslados de los inventarios vendidos a la subcuenta costo de ventas.

b. Con el costo de los inventarios devueltos a los proveedores.

c. Con los traslados internos entre las diferentes subcuentas y auxiliares.

d. Con el valor de los ajustes por faltantes, bajas o menos en inventarios.

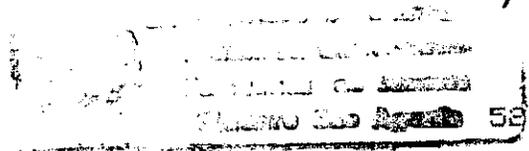
Su saldo representa: El valor acumulado de abastecimiento o mercancia destinada para la venta o consumo de la cooperativa.

Posee las siguientes subcuentas:

1114.13 Materiales de construcción

**1118 CUENTA MAYOR GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

DEFINICION : Son los pagos hechos por la Cooperativa



para atender servicios o gastos que cubren mas de un periodo y son susceptibles de recuperaci3n.

SE DEBITA : Con los valores de los gastos pagados por anticipado.

SE ACREDITA : a. Con el valor de las causaciones de estos mismos gastos hasta su liquidaci3n total.

b. Con la recuperaci3n parcial o total del valor de los servicios o gastos pagados por anticipados por la Cooperativa cuando 3sta no hace uso de los mismos.

Su saldo representa : El valor de los servicios o gastos no causados cancelados anticipadamente por la Cooperativa, tales como Seguros, Intereses, arrendamientos Etc.

Tiene las siguientes sub cuentas :

- 1118.01 Intereses
- 1118.02 Seguros
- 1118.03 Arrendamientos
- 1118.99 Otros gastos pagados por anticipado.

**12 ACTIVO A LARGO PLAZO**

DEFINICION : Es el grupo de activos cuya realizaci3n se efectúa en un periodo superior de un ańo y pueden

estar representados en créditos concedidos o derechos adquiridos en otras entidades.

**1201 CUENTA MAYOR OBLIGACIONES A ASOCIADOS LARGO PLAZO**

**DEFINICION :** Son los créditos concedidos y entregados por la Cooperativa a sus asociados , cuya recuperación se realiza en un periodo superior a un año.

**SE DEBITA :** Con el valor de los créditos concedidos a los asociados.

**SE ACREDITA :** a. Con el valor de los trasladados al Activo Corriente de la porcion recuperable a menos de un año (Código 1106).

b. Con la cancelación parcial o total hecha por los asociados anticipadamente, ya sea en efectivo o cualquier otra forma de pago debidamente reglamentada por la Cooperativa.

c. Con el valor de las notas crédito a favor de los asociados originadas por la devolución de mercancías y/o bienes.

d. Con el valor trasladadao a deudas de difícil cobro (Código 1206)

previo estudio de cartera.

Su saldo representa : El valor acumulado de los créditos a largo plazo a los asociados por distintos conceptos tales como préstamos, suministros, servicios y otros.

Tiene las siguientes subcuentas :

- 1201.01 Préstamos
- 1201.02 Suministros
- 1201.03 Servicios
- 1201.99 Otras obligaciones de Asociados.

**1203 CUENTA MAYOR CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO**

DEFINICION : Son los créditos concedidos y entregados por la Cooperativa en dinero, mercancías o servicios a los empleados o particulares.

SE DEBITA : Con el valor de los créditos entregados por la Cooperativa a cada uno de los empleados o particulares.

SE ACREDITA: a. Con el valor del traslado al Activo Corriente de la porción recuperable de un periodo inferior a un año (Código 1110)

b. Con la cancelación total o parcial en efectivo o en cualquier otra forma de pago reglamentada con la Cooperativa.

c. Con el valor de las cartas de crédito a favor de los empleados o particulares originadas por devolución de mercancías y/o bienes.

d. Con el valor trasladado a deudas de difícil cobro (Código 1206.03), previo estudio de cartera.

Su saldo representa: el valor acumulado de las Cuentas Por Cobrar a particulares y empleados, cuya recuperación es superior a un año.

Tiene las siguientes sub cuentas :

- 1203-01 Empleados
- 1203.02 Particulares

**1206 CUENTA MAYOR DEUDAS DE DIFICIL COBRO**

DEFINICION: Son saldos correspondientes a los créditos concedidos y entregados a Asociados o terceros que por una u otra circunstancias se consideran de difícil recaudo.

SE DEBITA : Con los valores trasladados de las Cuentas Obligaciones Asociados, deudores Asociados o cuentas por Cobrar cuando se consideran incobrables o de difícil recaudo.

SE ACREDITA: a. Con el pago parcial o total hecho

por los asociados o terceros ya sea en efectivo u otra forma de cancelación debidamente reglamentada por la Cooperativa.

b. Con la cancelación de ésta cuando se considere totalmente incobrable, contra la cuenta protección deudas de difícil cobro (Código 1207)

Su saldo representa : El valor acumulado de las deudas consideradas de difícil cobro a cargo de Asociados o de terceros.

- Tiene las siguientes sub cuentas:
- 1206.01 Obligaciones de Asociados
- 1206.02 Deudores Asociados
- 1206.03 Cuentas por Cobrar.

**1207 CUENTA MAYOR PROVISION PROTECCION DEUDAS DE DIFICIL COBRO (Cr.)**

DEFINICION: Es valor estimado por la Cooperativa para cubrir posibles pérdidas en la recuperación de los Créditos concedidos considerados de difícil cobro.

SE ACREDITA : a. Con el valor de la provisión para protección Deudas de Difícil Cobro (Código 1206) proporcional al valor estimado como Cuenta de Difícil cobro.

b. Con los ajustes necesarios para aumentar el valor de la provisión por insuficiencia del estimado inicialmente.

SE DEBITA :

a. Con la cancelación parcial o total de la cuenta considerada incobrable, contra deudas de difícil cobro (Código 1206)

b. Con los ajustes necesarios para disminuir el valor de la provisión por exceso del estimado inicialmente.

Tiene las siguientes subcuentas :

- 1207.01 Obligaciones de Asociados
- 1207.02 Deudores Asociados
- 1207.03 Cuentas por Cobrar

13 **ACTIVOS FIJOS**

DEFINICION : Es el grupo de activos adquiridos por compra o donaciones formado por bienes muebles como enseres, equipos, vehiculos, inmuebles como terrenos, edificios e intangibles los cuales estan destinados a prestar servicios en las labores operativas o administrativas y solo en circunstancias ocasionales como renovación de equipos , son vendidos por la Cooperativa.

**1301 CUENTA MAYOR TERRENOS**

DEFINICION : Son los bienes raices de propiedad de la Cooperativa sobre los caules se haya construido su edificio o planta de operaci3n o estan destinados para este fin.

- SE DEBITA :
- a. Con los costos de adquisici3n
  - b. Con el valor de los terrenos donados o cedidos a la Cooperativa
  - c. Con los costos de adecuaci3n y otros gastos necesarios para acondicionar los terrenos
  - d. Con el valor equivalente al mayor valor de los terrenos como resultado de los ajustes anual de los aportes de los Asociados en las Cooperativas de vivienda de propiedad Cooperativa mediante el procedimiento de correcci3n monetaria establecido en los estatutos.

SE ACREDITA : Con el valor que figure en Libros al momento de su venta, cesi3n o realizaci3n

Su saldo representa : El valor acumulado de los Terrenos destinados a la explotaci3n o servicios de

la Cooperativa.

**1305 CUENTA MAYOR EDIFICACIONES**

**DEFINICION :** Son los bienes inmuebles de propiedad de la Cooperativa destinado para el desarrollo de sus actividades.

**SE EBITA :** a. Con el costo de las construcciones terminadas y trasladadas a esta cuenta , provenientes de construcciones en curso.

b. Con el costo de adquisición de las edificaciones.

c. Con el costo de las adiciones y mejoras que aumenten la eficiencia o extiendan la vida útil de las edificaciones.

d. Con el valor de los gastos financiero causados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de utilización, por creditos obtenidos para financiar su adquisición.

e. Con el valor equivalene al mayor valor de las edificaciones como

resultado del reajuste anual de los aportes de los asociados en las cooperativas de vivienda de propiedad cooperativa, mediante el procedimiento de corrección monetaria establecida en los estatutos.

- SE ACREDITA :
- a. Con el valor que figura en libros en el momento de sucesión o venta
  - b. Con el valor de las edificaciones dadas de baja.

Su saldo representa el costo acumulado de las edificaciones adquiridas o construidas por la cooperativa, sin incluir el valor del terreno sobre el cual esta construida dicha edificación.

**1306 CUENTA MAYOR MAQUINARIA Y EQUIPO**

DEFINICION: Son los elementos o unidades utilizados para las distintas actividades de operación, servicios o producción de la Cooperativa.

- SE DEBITA :
- a. Con el costo de adquisición de la maquinaria y equipo
  - b. Con el valor de los gastos financieros causados hasta el momento en que el activo se

encuentre en condiciones de utilización.

c. Con las instalaciones, montajes y otros gastos directos e indirectos necesarios para que la maquinaria esté en condiciones de su utilidad

SE ACREDITA : a. Con el valor registrado en Libros en el momento de su cesión, realización o venta

b. Con el valor de los elementos dados de baja.

Su saldo representa : El Costo Acumulado de la Maquinaria y Equipo utilizados en la Cooperativa.

1307 CUENTA MAYOR MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.

DEFINICION : Es el valor del equipo mobiliario, mecánico, electrónico y otros de propiedad de la cooperativa utilizado en las labores de oficina.

SE DEBITA : a. Con el valor de adquisición de los muebles y equipos de oficina .

b. Con el costo de las adiciones que pueden aumentar la eficiencia o la vida útil de los muebles y equipos.

c. Con el valor de los muebles y equipos de oficina dados a la

cooperativa.

SE ACREDITA : a. Con el valor de los elementos retirados del servicio por inservibles, pérdidas o cualquier otra causa.

Su saldo representa: El valor acumulado de los muebles y equipos de oficina de propiedad de la cooperativa.

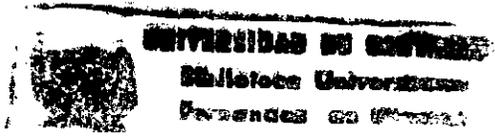
**1310 CUENTA MAYOR HERRAMIENTAS**

DEFINICION : Son los instrumentos y utensilios que tiene la cooperativa para el mantenimiento y reparaciones de sus máquinas y demás activos.

SE DEBITA : a. Con el costo de adquisición de las Herramientas  
b. Con el valor de las donaciones recibida con la cooperativa.

SE ACREDITA : a. Con el valor que figura en los libros en el momento de cesión o ventas.  
b. Con el valor de las herramientas retiradas del servicio por robo, pérdida, daño ect.

Su saldo representa:El valor acumulado de las



herramientas de propiedad de la cooperativa.

**1311 CUENTA MAYOR BIBLIOTECA**

DEFINICION : Son los libros, revistas, folletos cartillas, manuales, ect. de propiedad de la cooperativa destinado a su consulta.

SE DEBITA : a. Con el costo de adquisición de las obras.

b. Con el valor de las donaciones recibidas por la cooperativa.

c. Con el costo de impresión si las edita directamente la cooperativa.

SE ACREDITA : a. Con el valor que figura en libros al momento de su cesión o venta

b. Con el valor de los elementos retirados del servicio por pérdida, obsolescencia o cualquier otra causa.

Su saldo representa: El valor acumulado de los libros, cartillas, folletos, manuales ect., de propiedad de la cooperativa.

**1315 CUENTA MAYOR DEPRECIACION ACUMULADA**

DEFINICION : Es la disminución acumulada del valor que sufren los activos, como consecuencia del

desgaste natural, obsolescencia, insuficiencia ect, no compensados en el mantenimiento normal de los mismos.

SE ACREDITA : Con el valor de la depreciación calculada sobre los diferentes activos fijos.

SE DEBITA : Con el valor de la depreciación que tenga contabilizado cada activo, al momento de su venta, cesión o retiro del servicio de la cooperativa.

Su Saldo representa: El valor acumulado de la depreciación de cada uno de los activos fijos de la cooperativa.

Tiene las siguiente subcuentas:

1315.05 Edificaciones

1315.06 Maquinaria y Equipo

1315.10 Herramientas

1315.11 Biblioteca

14 OTROS ACTIVOS

DEFINICION : Es el conjunto de Activos que por su naturaleza no pueden ser considerados como realizables a corto plazo ni como Activos Fijos, tales como Cargos Diferidos, Responsabilidades Pendientes, Reclamaciones pendientes, Etc.

1401 CUENTA MAYOR CARGOS DIFERIDOS

DEFINICION: Son los gastos causados y/o pagados mediante desembolsos no recuperables, los cuales beneficiaran a la Cooperativa por mas de un periodo de operaci3n y cuyo costo es amortizado en varios ejercicios econ3micos .

SE DEBITA : Con el valor pagado o pendiente de pago por los diferentes cargos diferidos en que incurre la Cooperativa.

SE ACREDITA : Con el valor de las amortizaciones peri3dicas efectuadas.

Su saldo representa : El valor acumulado de los gastos pendientes de amortizar, tales como estudios y proyectos, gastos de instalaci3n y organizaci3n mejoras y construcciones en propiedades ajenas, propaganda y publicidad, papeleria membreteada, 3tiles de oficina marcados y otros cargos diferidos.

Tiene las siguientes subcuentas :

- 1401.01 Estudios y Proyectos
- 1401.02 Gastos de Instalaci3n y Organizaci3n
- 1401.03 Mejoras y Construcciones en Propiedades Ajenas
- 1401.04 Propaganda y Publicidad
- 1401.05 Papeleria y 3tiles
- 1401.99 Otros Cargos Diferidos

**1402 CUENTA MAYOR RESPONSABILIDADES PENDIENTES**

DEFINICION: Es el valor de los faltantes de Caja, Inventarios o pérdidas de otros activos bajo la responsabilidad de Directivos, empleados o terceros.

SE DEBITA : Con el valor de faltantes de acuerdo al Acta debidamente diligenciada.

SE ACREDITA : a. Con el valor de la recuperación en efectivo o en especie de las responsabilidades pendientes

b. Con los valores cancelados contra la cuenta de resultados, previa comprobación de que han sido agotados todos los medios tendientes a su recuperación; su cancelación debe ser aprobada por el Consejo de Administración.

Su saldo representa : el valor acumulado de las responsabilidades pendientes de recuperar por faltantes a cargo de empleados, directivos, asociados y demás.

Tiene las siguientes subcuentas :

1402.01 Directivos y Empleados

1402.02 Particulares

**1403 CUENTA MAYOR DEPOSITOS DADOS EN GARANTIA**

DEFINICION : Son los depósitos entregados a orden de empresas de servicios públicos, de Juzgados u otros, para garantizar la prestación de servicios permanentes, acciones judiciales u operaciones similares.

SE DEBITA : Con el valor de los depósitos que hace la Cooperativa para garantizar el cumplimiento de las operaciones correspondientes.

SE ACREDITA : a. Con la aplicación del Depósito a la operación o actividad garantizada  
b. Con la devolución o reintegro del depósito cuando no se lleva a cabo la operación.

Su saldo representa : El valor acumulado de los depósitos constituidos, como garantía de operaciones para la prestación de servicios.

Tiene las siguientes subcuentas :

1403.01 Por servicios Públicos

1403.02 Judiciales

1403.99 Otros depósitos dados en Garantías

#### 1404 CUENTA MAYOR RECLAMACIONES PENDIENTES

DEFINICION : Es el valor de las indemnizaciones que reclama la Cooperativa a Compañías aseguradoras de

seguro social, u otras entidades o personas naturales como consecuencia de siniestros y otros pagos que le competen, por daños ocasionados en los bienes de la Cooperativa, incapacidad, Etc.

SE DEBITA : Con el valor de las reclamaciones a las entidades indicadas

SE ACREDITA : a. Con el pago del valor de las reclamaciones

b. Con el traslado a cuentas de resultado de las reclamaciones no reconocidas, una vez agotados los recursos necesarios para la recuperación de los valores.

Su saldo representa : El valor acumulado de las reclamaciones presentadas por la Cooperativa y pendientes de reconocer.

Tiene las siguientes Subcuentas :

1404.01 Compañías de seguros

1404.99 Otras entidades.

## 15 VALORIZACIONES Y DESVALORIZACIONES

DEFINICION : Es el incremento o la disminución en el valor de los activos de la Cooperativa que resulta de la comparación del valor registrado en libros y el actualizado a 31 de diciembre de cada año de acuerdo con la Bolsa de Valores, Ministerio de

95

Agricultura y Autoridades de Catastro.

**1501 CUENTA MAYOR VALORIZACIONES**

DEFINICION : Es el incremento del valor de los Activos de la Cooperativa que resulte de la comparación entre su costo registrado en Libros y el actualizado a 31 de diciembre de cada año por las Autoridades de Catastro, Bolsa de Valores y Ministerio de Agricultura.

SE DEBITA : a. Con el incremento del valor de los Activos, establecido mediante la comparación del costo registrado en Libros y el Costo señalado por la valuación de los mismos por las autoridades mencionadas

b. Con el incremento de la Valorización de Activos con relación a la última registrada.

SE ACREDITA : a. Con la disminución parcial de las valorizaciones previamente registradas, es decir, que el activo a perdido valor con relación a la valorización anterior, pero su avalúo aún es superior al costo registrado en libros

b. Con el retiro total de la

valorización previamente contabilizada cuando ha disminuido o equiparado su avalúo con relación al costo registrado en libros

c. Con el retiro total de la valorización correspondiente a los activos dados de baja o enajenados por la Cooperativa.

Su saldo representa : El valor acumulado por valorizaciones de los activos con relación al costo registrado en libros, tales como Bienes Raices.

Tiene las siguientes subcuentas :

1501.01 Bienes Raices

1501.99 Otros Bienes

#### **1502 CUENTA MAYOR DESVALORIZACIONES (Cr.)**

DEFINICION : Es la disminución del valor de los Activos de la Cooperativa que resulten de la comparación entre el valor registrado en libros y el actualizado a 31 de diciembre de cada año, dado por autoridades de Catastro, Bolsa de Valores y Ministerio de Agricultura.

SE ACREDITA : a. Con la disminución del valor de los Activos establecido mediante la comparación del costo registrado en libros y el precio señalado para la

valuación de los mismos

b. Con la disminución de la valorización de los activos con relación a la última valuación registrada, siempre y cuando ésta sea inferior al costo registrado en libros.

SE DEBITA :

a. Con la recuperación parcial de las valorizaciones previamente registradas, es decir, que las desvalorización ha recuperado valor con relación a la anterior, pero el avalúo del Activo aún es inferior al costo registrado en libros

b. Con el retiro total de la desvalorización previamente contabilizada cuando ésta ha disminuido o equiparado su valor con relación al costo registrado en libros

c. Con el retiro total de la desvalorización correspondiente a los activos dados de baja o enajenados por la Cooperativa.

Su saldo representa : El valor acumulado por

desvalorizaciones de los Activos con relación al monto registrado en Libros.

Tiene las siguientes Subcuentas :

1502.01 Bienes Raices

1503.99 Otros Bienes.

**21 PASIVO CORRIENTE**

DEFINICION : Son las obligaciones o deudas a favor de asociados y/o terceros que deberá cancelar la Cooperativa en un plazo menor de un año.

**2101 CUENTA MAYOR SOBREGIROS BANCARIOS**

DEFINICION : Son los saldos créditos que aparecen en los auxiliares de las cuentas corrientes de Bancos, como consecuencia de los créditos transitorios concedidos por los bancos o por efectos de cheques girados aún no cobrados a la fecha del corte de los estados financieros.

SE ACREDITA : Con los saldos créditos que figuran en las cuentas corrientes de bancos al finalizar el ejercicio contable

SE DEBITA : Con el saldo que figura en la cuenta Sobregiro bancario del balance general inmediatamente anterior, al iniciar el nuevo ejercicio contable.

Su saldo representa : El valor Acumulado de los créditos que figuran en las cuentas corrientes

cuando se han girado cheques cuyas cuantías totales es superior al valor que se encuentran depositados en los bancos.

### 2103 CUENTA MAYOR DEPOSITOS DE ASOCIADOS

DEFINICION: Son las acreencias que tiene la Cooperativa provenientes de los dineros depositados por los asociados y que deberan pagar en un plazo menor de un año.

SE ACREDITA : a. Con el valor de los dineros recibidos de los Asociados en calidad de depósitos de ahorro a la vista a término CDAT o contractual.

b. Con el valor de los intereses que devengan los depósitos de los Asociados de acuerdo a lo establecido en los reglamentos

c. Con el traslado de la porción corriente de la cuenta depósito de la cuenta a término (Código 2204).

SE DEBITA : a. Con el retiro parcial o total de los depósitos de ahorros

b. Con el retiro parcial o total de los depósitos de ahorro a término, una vez se cumplan los plazos

100

convenidos

Con las transferencias autorizadas a las cuentas Obligaciones Asociados (Código 1106) o deudores Asociados (Código 1108) a cargo de los depositantes, con el fin de amortizar las deudas no canceladas por los mismos.

Tiene las siguientes Sub Cuentas :

- 2103.01 A la Vista
- 2103.02 C.D.A.T.
- 2103.03 Contractuales.

**2105 CUENTA MAYOR IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR**

DEFINICION : Son los valores aplicables a la venta de bienes corporales muebles, a la prestación de servicios a la importación de bienes corporales muebles, de acuerdo con las disposiciones que regulan el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- SE ACREDITA :
- a. Con el valor de los impuestos generados por las operaciones de venta y prestación de servicios gravados.
  - b. Con el valor de los impuestos correspondientes a los bienes

gravados devueltos por la Cooperativa durante el período.

c. Con el valor de los impuestos correspondientes a adquisiciones gravadas que se anulen, rescindan o resuelvan durante el período.

SE DEBITA :

a. Con el Impuesto sobre las Ventas facturado a responsables por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios de acuerdo a las disposiciones del Impuesto a las Ventas.

b. Con el Impuesto que resulta de aplicar el valor de la operación atribuible a bienes recibidos en devolución en el período, la tarifa del impuesto, la que en su momento estuvo sujeta a la respectiva venta o prestación de servicios, siempre que tales servicios hubiesen sido registrados previamente en el haber.

c. Con el Impuesto que resulta de aplicar el valor de la operación atribuible a ventas o prestación de servicios anuladas, rescindidas o

resueltas en el respectivo periodo, la tarifa del impuesto la que en su momento estuvo sujeta a la correspondiente operación, siempre que tales valores hubiesen sido previamente registrados en el haber.

d. El valor de los pagos efectuados a la Administración de Impuestos Nacionales en los plazos y condiciones previstas.

**2107 CUENTA MAYOR OBLIGACIONES FINANCIERAS**

DEFINICION: Son compromisos financieros adquiridos por la Cooperativa y garantizados mediante documentos con vencimiento inferior a un año.

- SE ACREDITA :
- a. Con el valor de los préstamos recibidos por la Cooperativa
  - b. Con el valor de los intereses cuando se obtiene refinanciación de la deuda, con sujeción a lo establecido en el Código de Comercio
  - c. Con el valor trasladado de los vencimientos corrientes de las obligaciones financieras a largo plazo (Código 2201)

SE DEBITA : Con el valor de la cancelación parcial o total de las obligaciones financieras.

Su saldo representa : El valor acumulado que la Cooperatiuva debe a sus Asociados o a terceros, el cual está garantizado mediante documentos a favor de Asociados, Bancos, Corporaciones, entidades oficiales, otras entidades o personas naturales.

Tiene las siguientes Subcuentas :

- 2107.01 Bancarias
- 2107.02 Corporaciones de Ahorro y Vivienda
- 2107.03 Entidades Cooperativas
- 2107.04 Entidades Oficiales
- 2107.99 Otras Obligaciones financieras

**2111 CUENTA MAYOR ACREEDORES ASOCIADOS**

DEFINICION : Son los compromisos o deudas adquiridas por la Cooperativa con sus asociados por conceptos diferentes a la recepción de dineros a la cuenta de ahorro o depósitos de ahorro a términos.

SE ACREDITA : Con el valor de las obligaciones adquiridas por la Cooperativa con sus asociados.

SE DEBITA : a. Con el valor parcial o total cancelado a sus Asociados.

b. Con el valor de ; las devoluciones hechas por la cooperativa en forma total o parcial.

c. Con el traslado de los saldos a la cuenta Obligaciones Asociados (Código 1106), Deudores Asociados (Código 1108) o Aportes Pagados (Código 3101.01), de común acuerdo entre la Cooperativa y el Asociado.

Su saldo representa : El total de la deuda pendiente de cancelar a sus asociados en un período menor a un año, tales como Compras de Mercancías y Suministros, Retornos Cooperativos Decretados, y otros servicios prestados.

Tiene las siguientes Subcuentas :

- 2111.01 Mercancías y Suministros
- 2111.02 Retornos Operativos Decretados
- 2111.04 Servicios Prestados
- 2111.99 Otros Acreedores Asociados

**2112 CUENTA MAYOR FONDOS SOCIALES**

DEFINICION : Son los recursos tomados de los excedente Cooperativos de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Cooperativa o acordado por decisión de la Asamblea, destinados a actividades de solidaridad, Educación, Mejoras de vivienda y otros

fines específicos.

SE ACREDITA : a. Con los traslados de la porción corriente de los fondos sociales Otros Pasivos (Código 2301)

b. Con el aumento de los fondos sociales por cualquier otro mecanismo debidamente adoptado por la Cooperativa.

c. Con el valor de los Auxilios y donaciones recibidos para gastos, no aplicado en el ejercicio, trasladado de la cuenta Auxilios Donaciones y Subsidios (Código 4106), susceptibles de aplicar o agotar dentro del término de un año.

SE DEBITA : a. Con los pagos efectuados para atender los servicios sociales específicos para los cuales fueron decretados.

b. Con el valor trasladado a la subcuenta asistencia técnica en la construcción, arrendamiento y administración de vivienda (Código 4107.07), con el fin de atender gastos de mantenimiento, reparación,

construcción o mejoras de los bienes del conjunto habitacional de las Cooperativa de vivienda de propiedad Cooperativa

c. Con el valor trasladado a la Cuenta Auxilios, donaciones y Subsidios (Código 4106)

Su Saldo representa: el valor acumulado de los Fondos Sociales cuya asignación o agotamiento se efectuará dentro del término de un año.

Tiene las siguientes Subcuentas :

- 2112.01 Fondo de Solidaridad
- 2112.02 Fondo de Educación
- 2112.03 Fondo para mejoras de vivienda
- 2112.99 Fondos para otros fines específicos.

**2113 CUENTA MAYOR CUENTAS POR PAGAR**

DEFINICION : Son deudas contraidas con exasociados por exclusión o retiro o terceros, derivadas de las operaciones de la cooperativa con vencimiento menor de un año y que no han sido respaldada por una garantía real.

SE ACREDITA : con el valor de los compromisos adquiridos con terceros.

SE DEBITA : a. con el pago parcial o total de los compromisos adquiridos por la cooperativa.

b. con el valor de las devoluciones hechas por la cooperativa.

Su Saldo representa: El valor acumulado de las acreencias a corto plazo contraidas con terceros tales como proveedores, gastos causados por pagar, aporte por pagar(ISS, ICBF, ect), nómina por pagar, retenciones a favor de terceros, impuesto, giros, entidades cooperativas, aportes sociales de exasociados y otra cuentas por pagar.

Tiene las siguientes subcuentas:

- 2113.01 Proveedores
2113.02 Gastos causados por pagar
2113.03 Aportes Por Pagar
2113.04 Nómina por Pagar
2113.05 Retenciones a favor de terceros
2113.06 Impuestos
2113.08 Seguros
2113.09 Entidades Cooperativas
2113.10 Exasociados
2113.99 Otras Cuentas Por Pagar

2115 CUENTA MAYOR DEPOSITOS Y ANTICIPOS RECIBIDOS

DEFINICION : Son las deudas contraidas por la

Cooperativa por concepto de los valores recibidos de asociados o de terceros en calidad de depósitos o anticipos con destinación específica.

SE ACREDITA : Con el valor de los dineros recibidos en calidad de depósitos o anticipos.

SE DEBITA : a. Con el valor de los depósitos de anticipos legalizados mediante la aplicación de los mismos en las cuentas para las cuales fueron recibidos.

b. Con el valor de las devoluciones parciales o totales de los anticipos o depósitos.

Su saldo representa : El valor acumulado de los depósitos y anticipos recibidos, pendeintes de legalizar, tales como Depósitos para Importación, Vivienda u Otros, y anticipos para prestación de servicios

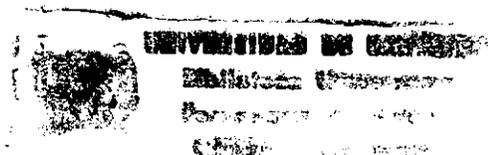
Tiene las siguientes subcuentas :

2115.01 Depósitos para Importación

2115.02 Depósitos para Vivienda

2115.03 Depósitos para prestaciones Sociales conductores

2115.99 Otros Depósitos y Anticipos recibidos.



**2116 CUENTA MAYOR PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR**

DEFINICION: Son los pasivos a corto plazo originados por la causación de prestaciones sociales correspondientes a los empleados de la Coopertiva.

SE ACREDITA : a. Con los traslados provenientes de las cuentas consolidadas a largo plazo como Cesantías Consolidadas (Código 2206) y Pensiones de Jubilación (Código 2207)

b. Con el valor proveniente de la provisión para prestaciones sociales liquidadas, trasladado de las subcuentas Intereses sobre Cesantías (Código 2117.02), Prima de Servicio (Código 2117.03), Vacaciones (Código 2117.04), Indemnizaciones (Código 2117.06) y Prestaciones extralegales (Código 2117.07).

SE DEBITA : Con el pago parcial o total de las prestaciones.

Su saldo representa : El valor correspondiente a las prestaciones liquidadas pagaderas en un período inferior a un año.

Tiene las siguiente subcuentas :

2116.01 Cesantías ( Porción corriente)

110

- 2116.02 Intereses sobre cesantías
- 2116.03 Prima de Servicio
- 2116.04 Vacaciones
- 2116.05 Pensiones de Jubilación (Porción corriente)
- 2116.06 Indemnizaciones
- 2116.07 Prestaciones sociales extralegales

**2117 CUENTA MAYOR PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES**

**DEFINICION :** Son las deudas estimadas para atender el pago de las prestaciones sociales legales y extralegales a que tienen derecho los empleados de la Cooperativa.

**SE ACREDITA :**

- a. Con el valor de las apropiaciones calculadas técnicamente para cada una de las prestaciones respectivas
- b. Con los ajustes necesarios para corregir menor valor en el cálculo de las provisiones

**SE DEBITA :**

- a. Con el traslado de las apropiaciones a las cuentas de cesantías consolidadas (Código 2206) o pensiones de jubilación (Código 2207)
- b. Con el traslado de las apropiaciones a las cuentas Prestaciones Sociales por pagar

(Código 2116), diferentes de  
(Código 2116), diferentes de  
cesantías y pensiones de Jubilación

c. Con los ajustes necesarios para  
corregir mayor valor en el cálculo  
de las provisiones.

Su saldo representa : El valor acumulado estimado de  
las distintas prestaciones del personal de empleados  
de la Cooperativa, tales como Intereses sobre  
Cesantías, Prima de servicios, vacaciones,  
Indemnizaciones y prestaciones extraordinarias.

Tiene las siguientes Subcuentas :

- 2117.01 Cesantías
- 2117.02 Intereses sobre cesantías
- 2117.03 Primas de servicio
- 2117.04 Vacaciones
- 2117.05 Pensiones de Jubilación
- 2117.06 Indemnizaciones
- 2117.07 Prestaciones Sociales Extraordinarias

**2118 CUENTA MAYOR INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO**

DEFINICION : Son las deudas originadas por ingresos  
o productos recibidos y no causados, aplicables  
posteriormente a cuentas de resultado.

SE ACREDITA : Con el valor de los Ingresos o,  
productos recibidos anticipada  
mente.

- SE DEBITA :
- a. Con el traslado a cuentas de resultado a medida que se cause el ingreso o producto correspondiente
  - b. Con la devolución del valor recibido por anticipado, en el caso de que la operación no se efectúe

Su saldo representa : El valor acumulado de los valores recibidos anticipadamente, tales como Intereses, arrendamientos, comisiones, ventas, ingresos administrativos y otros.

Tiene las siguientes Subcuentas :

- 2118.01 Interese
- 2118.02 Arrendamientos
- 2118.03 Comisiones
- 2118.04 Servicios
- 2118.05 Ventas
- 2118.06 Ingresos Administrativa
- 2118.99 Otros Ingresos Recibidos por anticipado.

**22 PASIVO A LARGO PLAZO**

DEFINICION : Son las obligaciones o deudas que deberá cancelar la Cooperativa en un plazo mayor de un año

**2201 CUENTA MAYOR OBLIGACIONES FINANCIERAS**

DEFINICION : Son las deudas que contrae la

Cooperativa con Entidades financieras, Cooperativas o personas naturales para el desarrollo de sus actividades con vencimiento superior a un año

SE ACREDITA : a. Con el valor de los préstamos recibidos por la Cooperativa

b. Con el valor de los intereses cuando se obtiene refinanciación de la deuda

SE DEBITA : a. Con el traslado de los valores correspondientes a la porción corriente del pasivo a Largo Plazo (Código 2107)

b. Con el Valor de la cancelación parcial o total de las obligaciones registradas en esta cuenta

Su saldo representa : El valor acumulado de las obligaciones financieras de la Cooperativa, con vencimiento superior a un año, tales como bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda, entidades Cooperativas, entidades oficiales y otras obligaciones.

Tiene las siguientes subcuentas :

2201.01 Bancarias

2201.02 Corporaciones de Ahorro y vivienda

- 2201.03 Entidades Cooperativas
- 2201.04 Entidades Oficiales
- 2201.99 Otras Obligaciones financieras

**2204 CUENTA MAYOR DEPOSITOS C.D.A.T. y/o CONTRACTUALES**

DEFINICION : Son las deudas a cargo de la Cooperativa provenientes de dineros recibidos de asociados o terceros en calidad de depósitos de ahorro C.D.A.T. y/o Contractuales a un plazo mayor de un año.

SE ACREDITA : a. Con el valor de los dineros recibidos de los asociados de la Coopertiva o de particulares

b. Con los intereses capitalizables originados por los depósitos, de conformidad con las disposiciones vigentes

SE DEBITA : a. Con los traslados de la porción corriente a las cuentas depósitos de Asociados (Código 2103.02) y Contractuales (Código 2103.03)

b. Con el retiro de los depósitos antes de su vencimiento.

Su saldo representa : El valor de los depósitos C.D.A.T. y/o Contractuales recibidos por la

115

cooperativa, cuyo vencimiento es superior a un año

Tiene la siguiente subcuenta :

2204.01 De Asociados

**2206 CUENTA MAYOR CESANTIAS CONSOLIDADAS**

DEFINICION : Son las Acreencias o deudas derivadas de la obligación legal de compensar a sus empleados por el tiempo de servicio al momento de su desvinculación de la cooperativa.

SE ACREDITA Con el valor del traslado proveniente de la subcuenta Provisión para Cesantías (Código 2117.01) al finalizar el ejercicio, una vez efectuado el cálculo de la consolidación, en cabeza de cada uno de los empleados.

SE DEBITA : Con el valor de la porción corriente trasladada a la cuenta de Prestaciones Sociales por Pagar Cesantías (Código 21160.01).

Su saldo representa: El valor de las obligaciones a largo plazo por concepto de cesantías consolidadas del personal.

**2207 CUENTA MAYOR PENSIONES DE JUBILACION**

DEFINICION : Son las acreencias derivadas de la

obligación legal de pagar las pensiones de jubilación del personal que trabaja en la Cooperativa, de conformidad con las normas legales.

SE ACREDITA : Con el valor del traslado proveniente de la subcuenta Provisión para pensiones de jubilación (Código 2117.05) ajustado al finalizar el año.

SE DEBITA : Con el valor de la porción corriente trasladada a la cuenta Prestaciones Sociales por Pagar-Pensiones de Jubilación (Código 2216.05).

Su saldo representa : El valor estimado de las obligaciones por concepto de pensiones de jubilación a largo plazo, de conformidad con un estudio actuarial.

**2208 CUENTA MAYOR PASIVOS CONTINGENTES**

DEFINICION : Son los valores que se asignan con el fin de atender las obligaciones que en el futuro surjan como resultado de decisiones judiciales en relación con la responsabilidad civil o laboral en que pueda incurrir la Cooperativa en el desarrollo de su objeto social ; así como de otras contingencias de pérdidas probables susceptibles de cuantificar, no sujetas a fallo judicial.

SE ACREDITA : a. Con los valores asignados para atender futuras contingencias cuando su ocurrencia sea probable y su valor razonablemente.

b. Con los ajustes para corregir menor valor en la estimación de la contingencia

SE DEBITA : a. Con el pago de la obligación cuando el fallo judicial no favorece a la Cooperativa.

b. Con el valor aplicado a la pérdida contingente cuando se ha causado.

c. Con el traslado a la Reserva Especial (Código 3103.04) del remanente cuando el valor cancelado es inferior al asignado, o por la totalidad cuando el fallo judicial favorece a la Cooperativa, o cuando desaparecen las circunstancias que originaron la contingencia.

Su saldo representa : El valor acumulado de los pasivos contingentes para atender probables obligaciones futuras originadas en responsabilidad civil , laboral y otras contingencias.

Tiene las siguientes subcuentas:

2208.01 De Responsabilidad Civil

2208.02 De Responsabilidad laboral

2208.99 Otros Pasivos Contingentes

**23 OTROS PASIVOS**

DEFINICION : Son los fondos constituidos por exedentes cooperativos y cualquier otro mecanismo para fines específicos como solidaridad, educación, mejoras de vivienda, previsión y seguridad social y otras actividades sociales; así como el registro de operaciones entre Sucursales, Agencias y Casa Principal.

**2301 CUENTA MAYOR FONDOS SOCIALES**

DEFINICION : Son los recursos tomados de los exedentes cooperativos de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Cooperativa por decisión de la Asamblea; así como las contribuciones económicas de los asociados, destinados a actividades de solidaridad, educación, mejoras de viviendas, previsión y seguridad social y otros fines específicos.

SE ACREDITA : a. Con los recursos provenientes de los exedentes cooperativos de acuerdo al proyecto de aplicación aprobado por la Asamblea General

b. Con el aumento de los fondos socia

les o por cualquier otro mecanismo debidamente adoptado por la Cooperativa

c. Con el valor de los auxilios y donaciones recibidos para gasto, no aplicado durante el año, trasladado de la cuenta Auxilios Donaciones y Subsidios (Código 4106) susceptible de aplicar o agotar en ejercicios posteriores.

SE DEBITA :

a. Con el valor del traslado que corresponda a la porción corriente de los Fondos Sociales (Código 2112)

b. Con los pagos y traslados efectuados para atender los servicios sociales específicos, cuando la partida del Pasivo Corriente (Código 2112) resulta insuficiente para cubrir las erogaciones ocasionales.

c. Con el valor trasladado a la cuenta Ingreso Administrativo (Código 4108.01) en las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando los gastos de previsión y seguridad social son superiores a los ingresos

respectivos, y solo por el monto necesario para cubrir la diferencia.

Su saldo representa : El valor acumulado de los Fondos Sociales pendientes por utilizar por la Cooperativa, tales como solidaridad, educación, mejoras de vivienda, previsión y seguridad social y fondos para otros fines específicos, así como los auxilios y donaciones recibidos para gastos susceptibles de aplicar o agotar en ejercicios posteriores .

Tiene las siguientes subcuentas:

2301.01 Fondo de Solidaridad

2301.02 Fondo de Educación

2301.03 Fondo Para Mejoras de Vivienda

2301.04 Fondo de Previsión y Seguridad Social

2310.99 Fondos Para Otros Fines Específicos

#### **PATRIMONIO**

**DEFINICION :** Es el conjunto de bienes y derechos de propiedad de la Cooperativa, una vez deducidas las obligaciones contraídas por terceros.

El patrimonio está constituido por los aportes de los asociados que son devolutivos en caso de retiro. Igualmente, y con el carácter de irrepantible, aún en caso de disolución y liquidación, por auxilios y

donaciones, reservas, fondos de destinación específica y valorizaciones.

**31 CAPITAL CONTABLE.**

DEFINICION : El el valor neto que resulta de la comparación de los activos de la Cooperativa con sus pasivos. Está constituido por las aportaciones de los asociados y las amortizadas, los auxilios, las reservas, los fondos, fondos de caracter permanente y los derechos de los asociados sobre los exedentes cooperativos.

**3101 CUENTA MAYOR APORTES SOCIALES.**

DEFINICION : Son los derechos de los asociados o de la cooperativa acreditado mediante certificación o constancia expedida según lo dispongan los estatutos, que en ningún caso tiene el carácter de títulos valores y pueden ser satisfecho en dinero.

- SE ACREDITA:
- a. Con el valor de los aportes de los asociados
  - b. Con los traslados internos entre las diferentes subcuentas de aportes sociales.
  - c. Con los traslados provenientes de las diferentes subcuentas de acreedores asociados.

d. Con la capitalización de los retornos cooperativos cuando lo ordene la asamblea general de asociados.

SE DEBITA : a. Con la deducción de los aportes de los asociados retirados o excluidos.

b. Con los traslados internos entre las diferentes subcuentas de aportes sociales.

Su saldo representa: El valor de los aportes de los asociados, ya sean pagadas, por pagar o amortizada por la cooperativa.

Sus subcuentas son:

3101.01 Aportes Pagados

3101.02 Aportes por Pagar

3101.03 Aportes Amortizados

### 3102 CUENTA MAYOR AUXILIOS Y DONACIONES

DEFINICION : Son los bienes o valores recibidos por la Cooperativa en calidad de donaciones o auxilios por parte de entidades Internacionales, Estatales, privadas o personas naturales con destino al incremento patrimonial.

SE ACREDITA : Con el valor de las donaciones y auxilios recibidos.

SE DEBITA : Con el traspaso del valor total o remanente a la entidad cooperativa prevista en los Estatutos, o en su defecto a un fondo para la investigación cooperativa administrado por el organismo cooperativo de tercer grado señalado por disposiciones legales en caso de liquidación de la Cooperativa.

Su saldo representa : El valor acumulado de los auxilios y donaciones recibidos por la Cooperativa de las diferentes entidades.

Tiene las siguientes subcuentas.

3102.01 Entidades Internacionales.

3102.02 Entidades Estatales.

3102.03 Particulares.

### 3103 CUENTA MAYOR RESERVAS.

DEFINICIONES : Son las partidas tomadas de los excedentes cooperativos ordenadas por la ley, estatutos o la asamblea general de asociados con fines específicos y los incrementos que con cargo al ejercicio anual disponga la asamblea general de asociados.

SE ACREDITA : a. Con el valor de las apropiaciones

de los excedentes cooperativos establecidos en el proyecto de aplicación aprobado por la asamblea.

b. Con el valor de los incrementos progresivos con cargo al ejercicio anual, previsto en el presupuesto, ordenado por la asamblea general de asociados.

c. Con el valor que corresponda a los ingresos netos no operacionales trasladados de la cuenta excedente y pérdida ejercicio anterior.

SE DEBITA :

a. Con el valor empleado para compensar las pérdidas registradas en el rubro excedentes y pérdidas ejercicios anteriores.

b. Con el traspaso del valor total o del remanente a la entidad cooperativa prevista en los estatutos o en su defecto a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer grado señalada por las disposiciones legales, en caso de liquidación de la

cooperativa.

Su saldo Representa: El valor acumulado de las reservas patrimoniales establecidas por la cooperativa, tales como la reserva, protección de aportes sociales, estatutarias o extraordinarias de asamblea y reservas especiales.

Tiene las siguientes subcuentas:

- 3103.01 Reserva de protección de Aportes sociales.
- 3103.02 Reservas de Ley y/o Estatutarias
- 3103.03 Reservas extraordinarias de Asamblea
- 3103.04 Reservas Especiales.

**3104 CUENTA MAYOR FONDO DE DESTINACION ESPECIFICA**

DEFINICION : Son los recursos provenientes de exedentes cooperativos o aportes recibidos, destinados a la constitución de fondos con fines específicos y los incrementos que con cargo anual disponga la Asamblea General de Asociados.

**3107 CUENTA MAYOR EXCEDENTES Y PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES.**

DEFINICION : Son los excedentes o pérdidas provenientes de ejercicios anteriores.

- SE ACREDITA:
- a. Por el valor trasladado de los excedentes del presente ejercicio.
  - b. Con el valor trasladado de la subcuenta reserva para protección de

aportes sociales.

c. Con el valor de los aportes contables de ejercicios anteriores

SE DEBITA :

a. Con el valor trasladado de las pérdidas resultantes del presente ejercicio.

b. Con el traslado del valor neto de los ingresos no operacionales a la subcuenta reservas especiales.

c. Con el valor trasladado a la subcuenta reserva de protección de aportes sociales con el fin de reestablecer el nivel que tenía la reserva antes de haberse utilizado para compensar las pérdidas.

d. Con el traslado del valor del excedente obtenido en la prestación de los servicios al personal no asociado a la subcuenta fondo especial.

Su saldo Representa: El valor acumulado de los excedentes o pérdidas de ejercicios anteriores.

3108 CUENTA MAYOR EXEDENTES Y PERDIDAS PRESENTE EJERCICIO

DEFINICION : Es el resultado de las operaciones correspondientes a los ingresos menos los costos y gastos del ejercicio en curso.

SE ACREDITA : a. Con el valor de la cancelación de las cuentas de resultados de naturaleza crédito.

b. Con el traslado de las pérdidas a la cuenta de Exedentes y Pérdidas ejercicios anteriores (Código 3107)

SE DEBITA : a. Con el valor de la cancelación de las cuentas de resultados de naturaleza débito.

b. Con el traslado de los excedentes a la cuenta excedentes y pérdidas ejercicios anteriores.

**INGRESOS**

DEFINICION : Son las sumas recibidas y/o causadas por la Coopeativa en desarrollo de las actividades operacionales y/o no operacionales, que comparadas con los costos y gastos permiten establecer al cierre de un ejercicio económico el exedente o la pérdida en dichas actividades.

**4101 INGRESOS POR SERVICIOS**

DEFINICION : Son los valores recibidos y/o ganados

por los servicios que la cooperativa presta a sus asociados, empleados o particulares.

SE ACREDITA: a. Con el valor de los ingresos recibidos y/o causados por servicios

b. Con el valor causado de los ingresos recibidos por anticipado por la prestación de un servicio.

SE DEBITA: a. Con la cancelación por traslado del saldo a la cuenta excedentes o pérdidas del presente ejercicio a la fecha de cierre.

Su saldo representa: El valor acumulado de los ingresos provenientes de los servicios de crédito, transporte, médicos, educación, asistencia técnica, etc., prestados por la cooperativa durante el ejercicio.

Tiene las siguientes subcuentas:

4104.07 Asistencia Técnica en la Construcción

4104.08 Asistencia Administrativa

#### 4107 CUENTA MAYOR INGRESOS FINANCIEROS

DEFINICION : Son los valores recibidos y/o causados por la cooperativa como rendimiento de las inversiones realizadas en cumplimiento de Normas Legales, Estatutarias o de rigurosa colocación para

el desarrollo del objeto social.

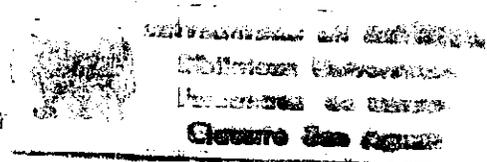
SE ACREDITA : con el valor de los Ingresos causados y/o recibidos por concepto de los rendimientos de las Inversiones efectuadas por la Cooperativa.

SE DEBITA: con la cancelación por traslado del saldo a la cuenta Excedentes o Pérdidas presente Ejercicio a la fecha de cierre.

Su saldo representa: el valor acumulado de los Ingresos recibidos y/o causados por conceptos de intereses, corrección monetaria , participaciones , excedentes y otros rendimientos generados por las Inversiones realizadas por la Cooperativa acatando disposiciones legales, estatutarias o de forzosa colocación para el cumplimiento del su objeto social.

**4108 CUENTA MAYOR INGRESOS ADMINISTRATIVOS**

DEFINICION : Son los valores recibidos y/o causados por concepto de cuotas de admisión, administración y sostenimientos y otras cuotas societarias estipuladas en los Estatutos u ordenadas por la Asamblea General de Asociados de la Cooperativa y las contribuciones economicas de los asociados en



las cooperativas de trabajo asociado para atender servicios de Previsión y Seguridad Social.

SE ACREDITA : a. Con el valor de las cuotas de admisión, administración y sostenimientos y otras cuotas societarias recibidas o cargadas en cuentas de los asociados de la Cooperativa

b. Con el valor causados de las cuotas de administración y sostenimiento y otras cuotas societarias recibidas por anticipado con el valor de las contribuciones económicas recibidas o cargadas en cuentas de los asociados en las Cooperativas de trabajo asociados destinada a atender sevicios de Previsión y Seguridad Social.

SE DEBITA : a. con el valor no aplicado durante el ejercicio en gasto de previsión y seguridad social trasladado a la cuenta fondos sociales antes del ejercicio.

b. con la cancelación por traslado de la cuenta excedente o pérdidas

presente ejercicio a la fecha de cierre.

Su saldo representa: el valor acumulado de los ingresos recibidos y/o causados por concepto de cuotas de admisión, administración y sostenimiento y otras cuotas societarias durante el ejercicio y de las contribuciones de los Asociados de las Cooperativas de trabajo Asociado.

Tiene las siguientes subcuentas:

- 4108.01 Cuotas de Administración y sostenimiento
- 4108.02 Cuotas de Admisión
- 4108.99 Otras cuotas societarias

**COSTOS Y GASTOS**

DEFINICION : Son las sumas o valores pagados y/o causados en que incurre la Cooperativa en el desarrollo de sus actividades operacionales y no operacionales , que comparadas con los ingresos permiten establecer al cierre de un ejercicio económico , el exedente o la pérdida de dichas actividades.

**5104 CUENTA MAYOR GASTOS POR SERVICIOS**

DEFINICION : Son los gastos pagados y/o causados en que incurre la cooparetiva para la prestación de servicios a sus asociados y terceros.

SE DEBITA : Con el valor de los gastos causados

y/o pagados para la prestación de servicios a sus asociados y terceros.

SE ACREDITA : a. Con el valor de las compensaciones reintegradas por los asociados de las cooperativas de trabajo asociado  
b. Con la cancelacion por traslado del saldo a la cuenta excedentes o pérdidas presente ejercicio a la fecha de cierre.

Su saldo representa: El valor acumulado de los gastos causados y/o pagados en que incurre la cooperativa durante el ejercicio para la prestación de servicios a sus asociados y a terceros.

Pose la siguientes subcuentas:

5104.07 Asistencia técnica en la construcción

5104.08 Asistencia técnica administrativa

**5107 CUENTA MAYOR GASTOS DE ADMINISTRACION.**

DEFINICION : Son los gastos causados y/o pagados en que incurre la Cooperativa para atender la gestión administrativa y social.

SE DEBITA: Con los valores causados y/o pagados por concepto de gastos atribuibles a las actividades administrativas y sociales.

SE ACREDITA : Con la cancelación por traslado de saldos a la cuenta Excedentes o Pérdidas del Presente Ejercicio (Código 3108 ) a la fecha del cierre

Su saldo representa: El valor acumulado de los gastos de administración y sociales efectuados por la Cooperativa, tales como gasto de personal, previsión y seguridad social, generales, depreciaciones y provisiones.

Posee la siguientes subcuentas:

5107.01 Personal

5107.02 Previsión y Seguridad Social

5107.03 Generales

5107.04 Depreciaciones

#### **5108 CUENTA MAYOR GASTOS FINANCIEROS**

DEFINICION : Son los valores causados y/o pagados en que incurre la Cooperativa para las financiaciones que adquiere, con el fin de atender las necesidades de inversión o de operación.

SE DEBITA: Con los valores causados y/o pagados por la Cooperativa.

SE ACREDITA: Con su cancelación por traslado del saldo a la cuenta excedentes o pérdidas presente ejercicio a la fecha de cierre.

Su saldo representa: El valor acumulado de los gastos financieros por cada uno de los diferentes conceptos tales como intereses, comisiones, estudio de créditos y otros, causados en las financiaciones para atender necesidades de inversión o de operación.

Tiene las siguientes subcuentas:

5108.01 Interese

5108.02 Comisiones

**AJUSTES INTEGRALES POR INFLACION**

**RESOLUCION No.117 DEL 22 DE ENERO DE 1993**

Por la cual se adiciona los planes contables para las entidades sometidas a la acción del Departamento Administrativo nacional de Cooperativas y de dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Artículos 2o.. 8o...numeral 4o., y 32 numeral 2o. de la Ley 24 de 1961, y artículo 3o. Decreto 2077 de 1992.

## C O N S I D E R A N D O

Que es función del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas ejercer el control y la vigilancia sobre las entidades sometidas a su acción para que su funcionamiento se ajuste a las disposiciones legales sobre el particular y a los intereses de los asociados.

Que corresponde al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas establecer normas generales sobre el sistema de la contabilidad cooperativa y dar instrucciones y asesorías a las entidades que cobija su acción sobre la materia.

Que mediante el Decreto 2077 de 23 de Diciembre de 1992, se reglamento el sistema de Ajustes Integrales por Inflación para efectos contables, el cual consagra en su artículo 3o. que las personas, sociedades o entidades obligadas a llevar libros de contabilidad están obligadas a aplicar el sistema de ajustes integrales por inflación conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia la materia y las disposiciones que, de acuerdo a sus facultades expidan las autoridades de vigilancia y control.

Que es función del Director del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas dictar y ejecutar las providencias de carácter administrativo y dirigir las

actividades y operaciones de desarrollo, fomento, educación asesorias administrativa, legal o contable, o de vigilancia, investigacion y control necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos y las funciones del Departamanto.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Plan Unico de Cuentas y Procedimientos Contables para Cooperativas, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutualistas, las siguientes cuentas y subcuentas para registrar los Ajustes Integrales por Infación, conforme al procedimiento señalado por las disposiciones legales vigentes.

<u>CLASE</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CUENTAS Y SUBCUENTAS</u>
ACTIVO	1935	CARGO POR CORRECCION MONETARIA DIFERIDA
	1935.01	INVENTARIOS
	1935.02	ACIVOS FIJOS
	1935.03	CARGOS DIFERIDOS
	1935.04	OTROS ACTIVOS
PASIVO	2515	CREDITO POR CORRECCION MONETRAIA DIFERIDA
	2515.01	INVENTARIOS
	2515.02	ACTIVOS FIJOS
	2515.03	CARGOS DIFERIDOS
	2515.04	OTROS ACTIVOS

PATRIMONIO	3105	REVALORIZACION DE PATRIMONIO
	3105.01	RESERVAS
	3105.02	FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA
	3105.03	EXEDENTES O PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	3105.04	OTROS
PATRIMONIO	3109	EXEDENTES O PERDIDAS POR EXPOSICION A LA INFLACION
	3109.01	PRESENTE EJERCICIO
	3109.02	EJERCICIOS ANTERIORES
DE RESULTADO	4505	CORRECCION MONETARIA - PAAG -
	4505.01	INVENTARIOS ( Cr )
	4505.02	INVERSIONES ( Cr )
	4505.03	ACTIVOS FIJOS ( Cr )
	4505.04	CARGOS DIFERIDOS ( Cr )
	4505.05	CUENTAS PASIVAS ( Db )
	4505.06	CUENTAS DE PATRIMONIO ( Db )
	4505.07	INGRESOS OPERACIONALES ( Db )
	4505.08	INGRESOS NO OPERACIONALES ( Db )
	4505.09	COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES ( Cr )
	4505.10	COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES - LES ( Cr )
	4505.11	AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADO ( Db )

	4505.12	DEPRECIACION ACUMULADA ( Db )
	4505.13	PROVISIONES ( Db )
INGRESOS	4101.90	AJUSTES POR INFLACION
	4103.90	AJUSTES POR INFLACION
	4104.90	AJUSTES POR INFLACION
	4106.90	AJUSTES POR INFLACION
	4107.90	AJUSTES POR INFLACION
	4108.90	AJUSTES POR INFLACION
	4109.90	AJUSTES POR INFLACION
		(ASOCIACIONES MUTUALISTAS)
	4201.90	AJUSTES POR INFLACION
	4203.90	AJUSTES POR INFLACION
	4208.90	AJUSTES POR INFLACION
COSTOS Y GASTOS	5101.90	AJUSTES POR INFLACION
	5102.90	AJUSTES POR INFLACION
	5103.90	AJUSTES POR INFLACION
	5104.90	AJUSTES POR INFLACION
	5106.90	AJUSTES POR INFLACION
	5107.90	AJUSTES POR INFLACION
	5108.90	AJUSTES POR INFLACION
	5109.90	AJUSTES POR INFLACION
		(ASOCIACIONES MUTUALISTAS)
	5209.90	AJUSTES POR INFLACION

ARTICULO SEGUNDO : Cuentas que deben ajustarse:

Las cuentas de los activos no monetarios representados en moneda extranjera, en UPAC o que tengan pacto de reajustes, los demás activos no monetarios definidos como tales en el Decreto 2912 de 1991; los pasivos no monetarios representados en moneda extranjera, en UPAC, o pasivos para los cuales se ha pactado un reajuste del principal, las cuentas de patrimonio con excepción de los aportes sociales, las donaciones y sus rendimientos capitalizados que hagan parte del patrimonio y tengan una destinación para el desarrollo de las actividades de beneficio a la comunidad; las cuentas de resultado que no tengan forma particular de ajuste y las cuentas de orden no monetarias.

De los ajustes efectuados a las cuentas no monetarias del activo, pasivo y patrimonio, se llevará un control a través de Cuentas de Orden.

ARTICULO TERCERO : Las entidades bajo la inspección y vigilancia del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2912 de 1991, 2077 de 1992 y la resolución 879 de 1992 expedida por este Departamento, deben efectuar para el año de 1992 los ajustes integrales por inflación en forma anual, esto es, al finalizar el ejercicio contable, En el porcentaje de ajuste del año gravable - PAAG - registrado entre el primero de Diciembre del año

inmediatamente anterior y el 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO CUARTO : A partir del primero de Enero de 1993 y con el proposito de que exista una homogeneidad y razonabilidad en la información contable y financiera, los ajustes deberán efectuarse en forma mensual para conocer la verdadera situación de la entidad y permitir la toma de decisiones adecuadas y oportunas, en el porcentaje de ajuste mes , el cual será equivalente a la variación porcentual del indice de precios al consumidor para ingresos medios, elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de estadística - DANE - registrado en el mes inmediatamente anterior al mes objeto del ajuste.

ARTICULO QUINTO : Los exedentes obtenidos por exposición a la inflación no serán susceptibles de distribución y al igual que las perdidas, se contabilizarán en la cuenta Exedentes o Perdidas por exposición a la Inflación - Código 3109 - y afectarán el resultado operacional y no operacional de ejercicio.

ARTICULO SEXTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación , y deroga las disposiciones que le sean contrarias de manera especial la Resolución 4080 de 1992.

**2.4 REGLAMENTACION Y VIGILANCIA**

Los estatutos son la reglamentación general que deben tener todas la Cooperativas para su buen funcionamiento, estos deben basarse en la ley 79 de 1988 y sus decretos reglamentarios.

Los estatutos en sus generalidades deben contener según el artículo 19 de la ley 79 de 1988 lo siguiente:

1. Razón social, domicilio y ámbito territorial de operaciones.
2. Objeto del acuerdo cooperativo y enumeración de sus actividades.
3. Derechos y deberes de los asociados; condiciones para su admisión, retiro, exclusión y determinación del órgano competente para su decisión.
4. Régimen de sanciones, causales y procedimientos.
5. Procedimientos para resolver diferencias y conflictos transigibles entre los asociados o entre estos y la Cooperativa, por causa o con ocasión de actos cooperativos.
6. Régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los organismos de Administración y Vigilancia, condiciones, incompatibilidades y forma de elección y remoción de sus miembros.
7. Convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias.

8. Representación legal; funciones y responsabilidades.
9. Constitución e incremento patrimonial de la Cooperativa, reservas y fondos sociales, finalidades y forma de utilización de los mismos.
10. Aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la Cooperativa; forma de pago y devolución; procedimiento para el avalúo de los aportes en especie o en trabajo.
11. Forma de aplicación de los excedentes cooperativos.
12. Régimen y responsabilidad de las Cooperativas y de sus asociados.
13. Normas para fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.
14. Procedimiento para reforma de estatutos. Esta es la herramienta básica de trabajo de los Revisores Fiscales, porque tanto el Consejo de Administración, como la Gerencia deben apegarse a la letra de los estatutos, ésta debe ser su guía en el desarrollo de su actividad y consideran algunos Revisores Fiscales que ésta es la reglamentación más violada por los Consejos de Administración y por la Gerencia, esto debido según los mismos Revisores se debe más que todo a la estrechez de los estatutos que en algunos momentos no permiten administrar en forma eficiente la empresa cooperativa de trabajo asociado, su recomendación va en sentido de flexibilizar más los reglamentos de la empresa, permitiendo mayor libertad de acción tanto al consejo de administración como al gerente.

Además de los estatutos, algunas cooperativas de trabajo asociado poseen reglamento interno de trabajo, para controlar y supervisar de mejor forma las labores de sus asociados-trabajadores, este debe contener:

1. Condiciones o requisitos para la vinculación al trabajo asociado.
2. Condiciones excepcionales para vincular a trabajadores no asociados.
3. Jornadas de trabajo.
4. Permisos compensados.
5. Deberes de los trabajadores.
6. Derechos de los trabajadores.
7. Compensaciones.
8. Sanciones.
9. Régimen de sanciones.

Esta es otra de las herramientas que tiene el revisor fiscal para cumplir con la función que le asignó la asamblea general de asociados y la ley 79 de 1988.

Además de estas dos reglamentaciones el consejo de administración, la junta de vigilancia y los comites poseen reglamentación interna, que tambien el revisor fiscal debe tener en cuenta en sus informes anuales.

Las actas de consejo de administración son otras de las fuentes de consulta de los revisores fiscales al igual que

las actas de la junta de vigilancia y la de los comites.

La vigilancia oficial de las empresas cooperativas de trabajo asociado, está en mano del departamento administrativo nacional de cooperativas DANCOOP, a éste le tocará otorgar la personería jurídica a todas las entidades de este tipo y aprobar o improbar los estatutos y los reglamentos internos de las empresas asociativas.

CAPITULO III

3. PARTICULARIDADES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

3.1 DE LOS ESTADOS DE EXEDENTES Y PERDIDAS.

3.1.1 DE LOS INGRESOS.

En los estados financieros de las cooperativas de trabajo asociado, concretamente en el estado de excedente y pérdidas, los ingresos tienen un orden especial para su presentación que obedece a la secuencia de su prestación y a su importancia dentro de la cuenta general de ingresos.

Así es usual que se presenten:

Ingresos por servicios	XXXX
de aseo	XXXX
de construcción	XXXX
de mensajería	XXXX
Ingresos Financieros	XXXX

Esta presentación es congruente con la Departamentalización de la contabilidad y presenta en primer lugar a los tres departamentos existente dentro de la cooperativa como son el de aseo, el de construcciones y el de mensajería, Estos ingresos según algunos revisores fiiscales son revisados semanalmente al igual que su destinación.

### 3.1.2 DE LOS COSTOS

Las Cooperativas de Trabajo Asociado, incurren como ya comentamos en unos costos por prestación de servicios a terceros, estos son diferenciados de acuerdo con la finalidad en que sea utilizado.

En el estado de pérdidas y excedentes, se deben mostrar estos costos, primeramente los del Departamento de Aseo, luego los de la construcción y por último los del Departamento de Mensajería.

Los costos deben presentarse a continuación de los Ingresos Operacionales más o menos de la siguiente manera:

Ingresos	xxxxxx
Costos	(xxxxxx)
De Servicios	xxxx
De Administración	xxxx

La medida Americana es la de presentar en el Estado Excedentes y Pérdidas los costos ocupados, pero en Colombia el Decreto 2160 del 9 de Julio de 1986 que regula los principios de contabilidad y normas para la presentación de estados financieros en Colombia en su Artículo 24 titulado asignación de costos y gastos dice " Se debe hacer una adecuada asignación de los costos y gastos atribuibles a los activos y a los resultados del

periodo contable, entendiendose como costos los incurridos directa o indirectamente en la adquisición o producción de un bien y como gastos los relacionados con la administración, venta, investigación y financiación, los costos y gastos indirectos aplicables a más de una actividad, se deben distribuir sobre bases apropiadas, tales como factores de tiempo, uso o producción" se ve claramente que las normas que regulan la contabilidad en Colombia y diferencian entre costos y gastos.

**3.1.3 DE LOS GASTOS.**

Las empresas cooperativas en general poseen dos clases de gastos que se incluyen en el Estado de Excedentes y Pérdidas. Estos son el resultado del mantenimiento de una Infraestructura Administrativa y Financiera, éstos gastos aparecen relacionados así:

Gastos	( xxxx )
Gastos de Afministración	xxxx
Gastos financieros	xxxx

**3.2. DEL BALANCE GENERAL**

**3.2.1. DE LOS ACTIVOS**

En este punto haremos un análisis de las cuentas de activo que son comunes a las Cooperativas de trabajo asociado.

Caja: Esta cuenta representa en efectivo de la Empresa

en poder del Tesorero de la Cooperativa.

Bancos: Nos muestra los valores depositados en los bancos de propiedad de la Empresa Cooperativa.

Obligaciones Asociados: Son deudas que tienen los Asociados de la Empresa con esta principalmente por aportes sociales y por prestamos hechos por la Empresa Cooperativa.

Cuentas por Cobrar: Son los valores que terceros le deben a la Cooperativa de Trabajo Asociado.

Inventario: Son la mercancía, insumo y materia prima de propiedad de la Empresa, en su posesión al finalizar el periodo contable.

Estas son las cuentas de Activo Corriente, merece destacar entre estas la cuenta obligaciones asociado esta cuenta puede mostrar, en cierto sentido la marcha de la Empresa Cooperativa, debido a que si el revisor fiscal ve que durante el periodo el crecimiento o el movimiento o velocidad de esta cuenta es poco, se puede deber al bajo retorno de los prestamos a los asociados o al no pago de los aportes sociales en ambos casos, el Revisor Fiscal debe tomar cartas en el asunto para corregir esto desde la Administración de la Cooperativa.

En cuanto a los activos fijos, tenemos:

Muebles y Enseres: son toda la dotación de la Empresa en sus oficinas y talleres de trabajo.

Herramientas: Son los elementos de trabajo que posee la Empresa para cumplir su objeto social.

Edificación y Terreno: Muestra el valor de las edificaciones y los terrenos de propiedad de la Empresa al ser estas Cooperativas pequeñas y de poco movimiento los Activos Fijos deben ser pequeños. Además existen pocos otros activos, en este rubro podemos anotar Inversiones Permanentes, como una cuenta que nos muestra, el valor invertido por la Cooperativa en otras actividades diferente a su objeto social.

CJOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO XXXX LTDA  
BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 1992

ACTIVOS

CORRIENTES ..... \$ 7,726,941.91.  
=====

Caja 78,902.00.  
Bancos 2,550,709.81.  
Obligaciones Asoc. 3,799,499.40.  
Cuentas por cobrar 1,202,749.49.  
Inventario 95,081.21.  
-----

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS ..... \$ 502,364.00.  
=====

Muebles y Enseres 386,346.00.  
Herramientas 155,394.00.  
Biblioteca 7,000.00.  
-----

SUB - TOTAL 548,740.00.  
(-) Depreciacion 46,376.00.  
-----

OTROS ACTIVOS..... \$ 10,000.00.  
=====

Invers. Permanentes 10,000.00.  
-----

TOTAL ACTIVOS..... \$ 8,239,305.91.  
=====

NOTA: Las cifras aquí incluidas aparecen sin ajustes por inflación.

3.2.2. DE LOS PASIVOS.

Los pasivos de las Cooperativas de trabajo Asociado no difieren en gran medida de los de las otras Empresas Cooperativa. Sin embargo vamos a analizar unas cuentas que aparecen en los pasivos de la Cooperativa de Trabajo Asociado éstos son:

Cuentas por Pagar: Esta cuenta representa las deudas que tiene la Cooperativa con terceros diferentes a los asociados.

Depositos: Esta cuenta nos muestra los depositos en CD.AT de la cooperativa.

Fondos Sociales: Esta es una cuenta de creación obligatoria por estatutos son pasivo que tiene la Empresa con sus asociados en prestaciones sociales o asimilables.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO XXXX LTDA  
BALANCE A DICIEMBRE 31 DE 1992

PASIVOS

CORRIENTES.....	\$	463.000,00.
=====		
Cuentas por Pagar	\$	463,000.00.
A LARGO PLAZO.....	\$	22,962.30.
=====		
Depósitos CDAT y/o Contractuales	\$	22,962.30.
		-----
OTROS.....	\$	1,049,388.60.
=====		
Fondos Sociales	\$	1.049.388,60.
		-----
TOTAL PASIVOS.....	\$	1.535.350,90.
		-----

PATRIMONIO.....		\$ 6,703,955.01.
=====		
Aportes Sociales	351.752,00	
Reservas	1.032.144,00	
Excedentes presente ejercicio	5.320.059,01	
	-----	
TOTAL PATRIMONIO.....		\$ 6,703,955.01.
		-----
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO.....		\$ 8,239,305.91
		=====

### 3.3 DE OTROS ESTADOS.

En las Cooperativas no se realizan unos estados financieros, pero se puede señalar que Distribución de Excedentes es un Estado Financiero asimilable a los estados financieros tradicional, comparable con el estado de utilidades retenidas en la Empresa Capitalista. En las Cooperativas de Trabajo Asociado se reparten excedente al igual que en el resto de las Cooperativas.

#### COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO XXXX LTDA ESTADO DE EXCEDENTES Y PERDIDAS AÑO 1992

INGRESOS.....		\$ 62,436,167.76.
=====		
Ingresos por servicios	\$ 55,606,710.71.	
Ingresos financieros	36,017.05.	
Ventas	6,793,440.00.	
	-----	
COSTOS.....		(\$ 47,061,110.00.)
=====		
Costo de venta	\$ 5,199,515.00.	
Costos por servicios	41,861,595.00.	
	-----	
GASTOS.....		(\$ 10,054,998.75.)
=====		
Gasto de Administración	\$ 9,894,276.75.	
Gastos financieros	160,722.00.	
	-----	
EXCEDENTES OPERACIONALES PTE EJERCICIO.....		\$ 5,320,059.01.
		=====

## COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO XXXX LTDA

## ESQUEMA COMPARATIVO

	INGRESO	EGRESO	EXEDENTE O PERDIDA
Servicios	\$55.606.710,71	\$41.861.595,00	\$13.745.115,61
Ventas	6.793.440,00	5.199.515,00	1.593.925,00
Financieros	36.017,05	160.722,00	- 124.704,95
TOTALES			\$15.214.335,76
Menos : Valor pagado en administración:			9.894.276,75
TOTAL EXCEDENTES.....			\$ 5.320.059,01

## CAPITULO IV

### 4. LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISORIA FISCAL

Son un conjunto de actividades que cumple el Revisor Fiscal y que lo lleva al conocimiento objetivo de las operaciones bajo su examen y a la calificación de los actos administrativo . Para cumplir con los procedimientos de Revisoria Fiscal, el Contador Público debe aplicar las llamadas técnicas de Auditoría ; el artículo 20. del Código del Comercio le impone al Revisor Fiscal la obligación de declarar en su dictamen sobre los estados Financieros "si en el curso de la revisión se ha seguido por los procedimientos aconsejados por la técnica de la Interventoría de cuentas" esto es equivalente a las técnicas de auditoría: La siguiente es una codificación de las técnicas de auditoría.

1.-Inspección: Es un examen de todos los registros de la Cooperativa lo cual alcanza las actas de la Asamblea Genral de Asociados, del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, libros auxiliares y todo documento que respalde operaciones contables o gestione financiera y administrativa.

2. Análisis: Examen que partiendo de lo general llega a lo específico para determinar con responsabilidad y razonabilidad que las operaciones de la Cooperativa se

ajustan a los Estatutos de la Empresa.

3. **Calculo:** Es validar las operaciones matemáticas conjuntamente con las demás variables que intervienen en los resultados determinados por el proceso matemático.

4. **Observación:** Es asegurarse conscientemente de que los hechos son reales y guardan la relación con los datos numéricos; la observación debe comprobar que los hechos guarden correlación con los tres primeros numerales expresado.

5. **Confirmación:** Consiste en ratificar que lo expresado por los registros contables corresponde a hechos ciertos e igualmente que lo expresado por los funcionarios en las indagaciones que efectue el Revisor Fiscal se ajusta a la realidad.

6. **Investigaciones:** Consiste en averigar si todos los compromisos internos y externos de importancia contraída por la Cooperativa se encuentra registrada y/o revelados y que no hay otros que pueden afectar.

**4.1 REVISION DE LOS CONTROLES INTERNOS**

El control interno lo podemos dividir en dos clases:

a. **Control Interno Contable:** Comprende un plan general de organización y un conjunto de procedimientos que busca directamente la protección de los activos y la

confiabilidad de los registros de las operaciones financieras. Teniendo que ver con sistema de autorización y aprobación, segregación de funciones, los controles físicos del activo y la auditoría interna.

b. Control Interno Administrativo: Está compuesto por el plan general de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que busca directamente asegurar las eficiencia de las operaciones, la aplicación de los politicos gerenciales y por lo general sólo tiene que ver indirectamente con los registros de las operaciones financieras, incluye casi siempre el análisis estadístico, estudio de tiempo y movimiento, informe de activación, programas de adiestramiento del personal y control de calidad.

Ambos campos de control interno deben ser objeto de revisión por parte del revisor Fiscal cuando se instala la revisoría fiscal en la Cooperativa de Trabajo Asociado.

En las Cooperativas de Trabajo Asociado el Revisor Fiscal debe realizar los siguientes controles.

Control Social: Es el que se ejerce sobre el comportamiento de las personas en su calidad de asociado, trabajador y funcionarios de la Empresa Asociativa, se ejerce principalmente a base de observación permanente sobre la conductas y actividades de los Trabajadores -

Asociados y se mide por el cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos:

**Control de Gestión:** Es el control que se relaciona con el uso y manejo de todo tipo de recursos y de bienes, está fundamentado en el manual de funciones, en los informes financiero . En la contabilidad, en los inventarios y en todos los documentos que controlan como trabaja la gente y como se manejan los bienes.

**Control de Resultados:** Es el que esta relacionado con la evaluación de los resultados que obtiene la empresa en su gestion Económica y en como se hace su aplicación y distribución. Este control resulta de la Evaluación parcial y total de los resultados que produce cada una de las operaciones de la gestión y de su confrontación con los objetivos propuestos en el Estatuto de la Empresa Cooperativa.

**Control de Procesos Productivos :** Es el que se ejerce para evaluar la eficiencia en la realización de cada uno de los oficios y tareas relacionadas con la producción de los servicios prestado por la Cooperativa de Trabajo Asociado. Es un control de caracter técnico que determina si cada operación productiva esta correctamente ejecutada y logra el objetivo esperado.

**Control de Calidad :** Es el que tiene por objeto velar por la optima calidad de todos los servicios que la entidad

157

ofrece. Se ejerce sobre el servicio prestado y depende mucho de la eficiencia de los controles antes descritos.

Los revisores fiscales entrevistados para este estudio manifestaron que utilizaban estos controles, pero que basaban su diagnóstico de las Cooperativas de Trabajo Asociado en el Análisis contable (Estudio minucioso de los libros de contabilidad) y el análisis de Las Actas de Consejo de Administración, a esto le adicionan visitas intempestiva a la empresa, que incluye arqueo de Caja y Evaluación de momento.

ENCUESTA DIRIGIDA A REVISORES FISCALES DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DENTRO DEL ESTUDIO "MANUAL DE REVISORIA FISCAL PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO".

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

- CUAL ES EL ORIGEN DE LOS INGRESOS COOPERATIVOS?
- CUAL ES LA DESTINACION DE ESOS INGRESOS?
- COMO CLASIFICA O DIFERENCIA ENTRE COSTOS Y GASTOS Y COMO SE CONTROLAN?
- QUE REQUISITO DEBE TENER UN BALANCE PARA SU APROBACION FISCAL?
- COMO DEBEN MANEJARSE LOS ACTIVOS Y PASIVOS COOPERATIVOS?
- QUE OTROS ESTADOS CONTROLA SU ACTUACION?
- QUE CONTROLES INTERNOS REALIZA USTED Y CUALES EXISTEN EN LA COOPERATIVA?

- CADA CUANTO TIEMPO REVISA EL ESTADO DE LAS CUENTAS O DE LA COOPERATIVA?
- EN CUANTO A SU PRESENTACION, CONTENIDO Y DE CUENTAS Y SALDOS Y MOVIMIENTO, QUE SUGERENCIA HACE USTED AL CONTADOR Y A LA ADMINISTRACION?
- SON ATENDIDAS ESTAS SUGERENCIAS?
- ESTA BIEN ADMINISTRADA LA COOPERATIVA?
- CUALES SON LOS PROBLEMAS BASICOS DE LA ADMINISTRACION Y DE LA GERENCIA?
- EN EL ASPECTO LEGAL CUAL ES LA NORMA O LEY QUE MAS FRECUENTEMENTE INFRINGE LA COOPERATIVA Y POR QUE?
- QUE CORRECTIVOS HA SEÑALADO USTED PARA MEJORAR ESTA INFRACCION?
- CREE USTED QUE EXISTE SATISFACCION DE PARTE DE LOS ASOCIADOS DE SU COOPERATIVA?
- CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO HACIA EL ASOCIADO ES BENEFICIOSO PARA ESTE?
- QUE RECOMENDACIONES HA HECHO USTED EN ESTE SENTIDO?
- QUE CLASE DE INFORMES PRESENTA USTED?
- CADA CUANTO PRESENTA ESTOS INFORMES?
- QUE OTRAS CONSIDERACIONES PODRIA HACER USTED SOBRE LA REVISORIA FISCAL QUE USTED EJERCE EN ESTA COOPERATIVA?

#### 4.2 REVISION MENSUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

##### 4.2.1 REVISICON DE LA PRESENTACION

La revisión de Presentación es un examen crítico que hace el revisor fiscal a los Estados Financieros para determinar si se ha usado un plan contable adecuado a las Cooperativas y si los diferentes grupos y subgrupos de cuentas obedecen a los principios de presentación de Estados Financieros recomendados por la Técnica Profesional; es como si se revisara la fachada Exterior de los Estados Financieros.

#### 4.2.2 REVISION DE CONTENIDO

Este examen es más minucioso y se orienta a conocer la razonabilidad de los datos contenidos en los Estados Financieros, se hace comparativamente con el mes anterior y se examina individualmente cada cuenta.

#### 4.3 REVISION DE CUENTAS.

Las cuentas se pueden analizar desde el punto de vista de los saldos que presentan en los Estados Financieros y desde el punto de vista del movimiento, que han registrado durante el periodo bajo examen.

##### 4.3.1 EN CUANTO A SALDOS

El análisis de saldo es una observación de las cuentas para determinar si son o no apropiadas que estas presentan en los Estados Financieros; dicha observación se hace comparativamente con el saldo anterior y nos formulamos la pregunta de si es realmente este saldo que

debería figurar en el Estado Financiero, partiendo de su aumento o disminución. Puede resultar también que el saldo de la cuenta no haya presentado cambios con respecto al mes anterior y para algunos casos puede ser lo normal mientras que para otros no suscita alguna forma de interrogante.

#### 4.3.2 EN CUANTO A MOVIMIENTOS

El exámen de movimientos obedece a la necesidad de cerciorarnos si todos los créditos y los débitos anotados a la cuenta durante el mes son correctos o no, ya que pueden haberse hecho contabilizaciones erróneas o haber dejado de contabilizar movimientos por operaciones financieras que pasaron inadvertidas por fallas en los procedimientos contables un análisis de movimiento es la justificación de los Asientos registrados en la cuenta. Para llevarlo a cabo empleamos el método de prueba selectiva; con este método se revisa Asientos Individuales iguales o mayores que un valor preestablecido de acuerdo con la importancia relativa.

De lo anterior se deduce que es muy necesario para el Revisor Fiscal de la Cooperativa manejar un cuadro Estadístico donde anote mes a mes los saldos de las cuentas de resultado, por lo menos, y con base en este papel de trabajo hacer las consideraciones del caso. A este cuadro estadístico se le llama Comportamiento y es

una herramienta de trabajo de mucha importancia para el trabajo de cuenta.

**4.3.3 SUGERENCIAS**

Como resultado del análisis o revisión de cuentas es probable que el revisor fiscal encuentre algunas inconsistencia o errores u observe aplicación de métodos contables no recomendable para la Cooperativa, si así ocurre debe consignar sus observaciones en un oficio señalando las incosistencias, los errores a corregir y recomendar los procedimientos contables que se deberán seguir, toda sugerencia de corrección debe dirigirse por escrito al Contador de la Empresa Cooperativa.

**4.4 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

Las normas que debe cumplir la Empresa se pueden dividir en dos clases: Normas de Origen Administrativo y Normas Legales. Tanto las unas como las otras son objeto de control por parte del revisor fiscal.

La fuente de las normas legales la tienen el revisor fiscal en los códigos especialmente el de Comercio y debe permanecer atento a la promulgación de nuevas normas legales aplicables a la Empresa ; la fuente de las Normas Administrativa la encuentra el revisor fiscal en el Acta de Constitución, en los Estatutos de la Empresa, en las actas

del consejo de administración y en los manuales de procedimientos.

**4.4.1 CUMPLIMIENTO NORMAS DE ADMINISTRACION**

Al observar el revisor fiscal las Actividades Finacieras y los Actos Administrativos debe hacerlo de forma analitica para ver si esto se ajusta a las normas Administrativas.

El artículo 209 numeral 1o. del código de comercio le exige al revisor fiscal que en su informe a la asamblea exprese " Si los Actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los Estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea ". Podra entonces el revisor fiscal calificar los Actos Administrativo a cualquier nivel y exigir que estos se ajuste a órdenes o a instrucciones Expresa de manuales.

**4.4.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES.**

Las Cooperativas de Trabajo Asociado, estan sometido a un marco legal, basado en la ley 79 de 1988 y ésta le asigna unas características para poder ser considerada como tal, estas son:

1. Que tanto el Ingreso de los Asociados como su retiro sean voluntario.
2. Que el número de los asociados sea variado e ilimitado.

3. Que funcione de conformidad con el principio de participación democrática.
  4. Que realice de modo permanente actividades de Educación Cooperativa.
  5. Que se integre económica y socialmente al sector Cooperativo.
  6. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus Asociados sin consideración de sus aportes.
  7. Que su patrimonio sea variable e ilimitado no obstante los Estatutos establecen un monto mínimo de Aportes Sociales no reducibles durante la existencia de la Cooperativa.
  8. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, remanente.
  9. Que tenga una duración indefinida en los Estatutos.
- Además la misma ley en su Artículo 151 que versa sobre "De la Inspección y vigilancia gubernamental" dice "Las Cooperativas estarán sujeta a la Inspección y vigilancia permanente del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, de conformidad con la ley, con la finalidad de asegurar que los Actos Atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento del objeto social y disolución y liquidación se ajusten a las normas legales y estatutarias".

Además de las facultades de Inspección y vigilancia que corresponden al Departamento Administrativo Nacional de

Cooperativas, los organismos cooperativos se someteran a la Inspección y vigilancia concurrente de otras Entidades del Estado de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Las funciones de Inspección y vigilancia no implica por ningun motivo Facultad de cogestión o Intervención en la autonomia juridica y democratica de las cooperativas.

#### 4.5 EVALUACION DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES

El revisor fiscal no puede conformarse con la conciencia de que existen unos controles internos en la Empresa, debe el revisor evaluar constatemente la eficiencia de tales controles a fin de hacerlo cada día más adecuado a las necesidades de la Cooperativa de Trabajo Asociado.

El Artículo 209, numeral 3o. del código de comercio, le pide que en su informe a la Asamblea General de Asociados; exprese "si hay y son adecuadas las medidas de Control Interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que esten con poder de la Cooperativa" con la evaluación el revisor fiscal descubre las deficiencias del control y hace los ajustes necesarios a fin de "establecer un control permanente sobre los valores sociales", como lo pide el numeral 6o. del Artículo 209 del código de comercio.

Los controles deben evaluarse por areas y no globalmente para saber que puntos del proceso administrativo contable de la Empresa Cooperativa estan débiles y cuales tienen adecuadas medidas de control. Por ejemplo debe saberse si se esta fallando en los medios de producción.

**4.5.1 INSPECCIONES**

La Inspección es la primera técnica de Auditoría; inspeccionar significa examinar, cuidadosamente sin limitación alguna.

El revisor fiscal no tiene vedada ninguna area de la Cooperativa de Trabajo Asociado.

El revisor fiscal inspecciona los libros y documentos de la Cooperativa de acuerdo con la necesidad del exámen que este realizando sobre registro contables operaciones financieras o Actos Administrativos.

Las Inspecciones pueden recaer sobre libros y documentos Actuales, es decir del Presente Ejercicio, o sobre libros y documentos que reposen en el archivo.

El numeral 5o. del Artículo 207 de código de comercio otorga al revisor fiscal la potestad de "Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de

los mismo y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título".

Como resultado de la vigilancia permanente, del análisis y la revisión frecuente que realiza el revisor Fiscal en la Cooperativa es normal esperar y lógico de suceder que este se vaya formando criterios sobre las actuaciones administrativas y que tenga una serie de observaciones que comunicar sobre las mismas y sobre las operaciones financieras de la empresa y sobre los Procedimientos Contables.

El artículo 207, numeral 2 del código de comercio, impone al revisor Fiscal la obligación de "dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea, al consejo de Administración o al gerente, según los casos de irregularidad que ocurran en el funcionamiento de la Empresa y en el desarrollo de sus negocios".

De manera que es un deber legal del revisor Fiscal informar a quienes corresponde sobre las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus operaciones. Estas observaciones deben ser comunicadas por escrito y de todo lo comunicado archivará copia el revisor Fiscal.

Para calificar como irregular un acto u operación debe

ocurrir que el revisor encuentre que esta en abierta contraversión a normas legales, estatutarias o de Instrucciones Impartidas por la asamblea.

Es una potestad de revisor Fiscal el impartir instrucciones que sea necesaria para establecer un control permanente en la sociedad, de manera que el Revisor no debe limitarse a criticar y señalar deficiencias sino que debe impartir Instrucciones necesarias en materia de control y Procedimientos contables para el logro de sus finalidades. Las Instrucciones también deben ser por escrito y de lo cual conservara copia el revisor Fiscal para evidencia de su trabajo.

El revisor Fiscal Inspeccionará asiduamente los bienes de la Empresa con la finalidad de proveer seguridad para los mismos; las medidas que considere necesarias de ser implantadas, los métodos que considere inadecuados deben ser comunicados por escrito como observaciones a la gerencia de la Cooperativa. Especial esmero debe mostrar el revisor Fiscal en proveer seguridad para el manejo de la Caja y Bancos, porque al ser ésta una Empresa Asociativa, la mirada generalmente de Asociado de Base es hacia este punto debido a la desconfianza natural sobre su manejo.

Es deber del revisor Fiscal velar porque los libros tanto

oficiales como auxiliares y los archivos de la Sociedad se lleven y se conserve en debida forma. De los archivos de la Sociedad también hacen parte la correspondencia. El revisor debe urgir a los administradores para que los libros y demás documentos se conserven empastados y debidamente clasificados por cada ejercicio Fiscal. Las observaciones que tenga que hacer las comunicará por escrito y archivará copia para evidencia.

El revisor Fiscal puede intervenir verbalmente en las reuniones donde se le cite, pero siempre debe rendir informe escrito cuando las circunstancias los exijan. Así mismo en la comunicación de sus medios escrito para que quede evidencia de su actuación. El revisor debe guardar archivados cronologicamente todas las comunicaciones escrita que dirija y mucho mejor si se le asigna número de referencia a tal comunicación ya que así sería más fácil citar la comunicación olvidada. También debe hacerse notar en el cuerpo de la comunicación que se archiva como copia una observación de si fue contestada o atendida por la persona a quien se le dirija indicando que medidas se adoptaron en respuesta a dicha comunicación o si no fue atendida o contestada.

Hemos visto que la ley le exige al revisor Fiscal "Dar oportuna cuenta, por escrito ". Esto quiere significar que su reaccion para comunicar los hechos observado debe ser

inmediata, con la finalidad de usar a tiempo los correctivos adecuados por parte de la persona u organo competente . Si el revisor Fiscal no informare de inmediato como debe hacerlo estaria incurriendo en negligencia en el desempeño de sus funciones y expondiendose a sanciones por tal conducta y cooperando con silencio en hechos negativo para la Empresa Asociativa.

El mismo numeral 2o. del artículo 207 del código de comercio, citado arriba, indica el destino que debe seguir la comunicación del revisor fiscal al ordenar... ".... a la Asamblea de Asociados, al Consejo de administración o al gerente, según el caso,....", éste es el orden jerarquico de la cooperativa de trabajo asociado; pero del gerente hacia abajo hay otro orden jerarquico, que el revisor fiscal debe analizar mancomunadamente con el representante legal de la cooperativa de trabajo asociado.

**4.6 EVALUACION SOCIAL**

El artículo 211 del nuevo código de comercio dice "El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasiona a la sociedad, a sus asociados o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de su deber ", en éste artículo se condensa la responsabilidad del revisor fiscal, que es ante todo el representante de los asociados de la cooperativa de trabajo asociado, ante la

administración de la empresa asociativa. Esto quiere decir que los asociados-trabajadores delegan en el revisor fiscal la vigilancia de sus intereses y la defensa de su empresa cooperativa.

La Superintendencia bancaria y la Superintendencia de sociedades en su circular conjunta número SS-005, SB-076 de 1989, hablan de la importancia de la revisoría fiscal en Colombia " Actualmente nuestra constitución política (artículo 32) asigna al estado la dirección general de la economía y le otorga la facultad de intervenir por mandato de la ley en las distintas etapas del proceso económico, desde la producción hasta el consumo de los bienes y servicios, muchas son las leyes, decretos y reglamentos que se han dictado al amparo de ciertas normas constitucionales, regulando varios y numerosos aspectos de la economía en todos sus sectores.

La revisoría fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, es incentivo para la inversión, el ahorro, el crédito y en general facilita el dinamismo y el desarrollo económico, como órgano de fiscalización, la revisoría está estructurada con el ánimo de dar seguridad a los propietarios de las empresas sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y

conservación de los activos sociales, amén de la conducta que ha de observar en procura de la fidelidad de los estados financieros.

Las funciones del revisor fiscal debidamente ejercidas, por lo demás protegen a los terceros que encuentran en el patrimonio del ente moral la prenda general de sus créditos, por manera que dan confianza sobre el manejo de los recursos del ahorro privado, de la inversión y en general del manejo justo y equitativo del aparato productivo del país.

La institución de la revisoría fiscal, es uno de los instrumentos a través de los cuales se ejerce la inspección y vigilancia de las sociedades mercantiles; ha recibido la delegación de funciones propias del estado, las cuales son la de velar por el cumplimiento de las leyes y acuerdos entre particulares, estatutos sociales y decisiones de los órganos de administración y dar fé pública, lo cual significa entre otros, que su atestación o firma, hará presumir legalmente, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutos, en caso de personas jurídicas, tratandose de balances, se presumirá además que los saldos han sido tomados fielmente de los libros, estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma

fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

El revisor fiscal debe buscar ante todo que el asociado-trabajador se encuentre satisfecho, tanto a nivel personal como colectivo, los revisores fiscales que ejercen esta función en cooperativas de trabajo asociado, creen que no existe una plena satisfacción de los asociados de la empresa, pero que la cooperativa está trabajando para ello, con ahinco y constancia.

Además existe una comunicación amplia y cristalina entre los asociados y el revisor fiscal que le permite a éste último ir evaluando directamente el grado de satisfacción de los asociados con respecto a su empresa y además le permite de inmediato recomendar soluciones a los problemas presentados.

El revisor fiscal debe evitar ser un perseguidor del consejo de administración y de la gerencia, alegando la defensa de los intereses de los asociados-trabajadores, sino que debe trabajar mancomunadamente con estas instancias para beneficio de los asociados y de la empresa, sin caer en la complacencia que es castigada penalmente. A estos dos extremos no debe llegar el revisor fiscal en cumplimiento de su deber.

## CAPITULO V

### 5. INFORME DE REVISORIA FISCAL

#### 5.1 DE LA FE PUBLICA

Los informes que produzca el revisor Fiscal sobre Estados Financieros de la Cooperativa se creen siempre fidedigno mientras no se demuestre lo contrario, de tal manera que ellos depositan su fé los Asociados de la Empresa Cooperativa, El Estado y los demás interesados en el contenido de los estados financieros. A esta credibilidad general amparada por la ley es a lo que se llama fé Pública.

#### 5.2 CLASES DE INFORMES

##### 5.2.1 SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El artículo 208 del código de comercio pide al revisor fiscal que exprese en su dictamen sobre los estados financieros por lo menos lo siguiente :

1- "si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplirsus funciones " es un requisito de primera importancia que indica la posibilidad real de que el revisor fiscal haya tenido acceso a todas las informaciones, documentos, libros, y haya podido reunir la evidencia necesaria que respalden sus conclusiones.

2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. Debe expresar el revisor fiscal que en su trabajo a seguido los pasos de las técnicas de auditoría, según normas generalmente aceptadas para éste ramo, es una confesión de que el trabajo que se ha hecho idoneamente.

3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a la asamblea general de asociados, en su caso. Es esperar su concepto sobre la forma como se lleva la contabilidad y demás conceptuar si las operaciones cumplidas por la empresa obedecen a las orientaciones generales de la cooperativa. Por eso hemos dicho que el revisor fiscal de la cooperativa de trabajo asociado debe reunir dentro de sus papeles de trabajo de carácter permanente, los estatutos y las actas de la asamblea general de asociados y hacer un chequeo adecuado de si estas se cumplen o nó por parte de los administradores.

4. "Si el balance y el estado de excedentes o pérdidas han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado y el segundo refleja el resultado de las

operaciones en dicho período", con ésta declaración del dictámen el revisor fiscal está dando fé pública sobre el contenido de los estados financieros y certificando que las cifras de los mismos son tomada de los libros.

5. "Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros". Las condiciones que hace que el revisor fiscal exprese salvedades en su dictamen puede tener diferentes orígenes como pueden ser:

- Limitaciones en el alcance, lo cuál tiene que ver con restricciones impuestas por el cliente que impide la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en los programas como indispensables.

- Desviación en los principios de contabilidad generalmente aceptado y basados en el decreto 2160 de 1986, procedimientos inadecuados de valorización de Inventarios, depreciación inadecuados.

- Incertidumbre, referentes a eventos futuros, cuyo resultado no es posible estimar en la fecha de informe.

- Omisión en los estados financieros de información que es esencial para una prestación razonable de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando haya salvedades, estas deben exponerse en uno o varios párrafos del informe.

#### 5.2.2 A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

El código de comercio en su artículo 209, establece que el revisor fiscal debe informar a la asamblea general de asociados de los siguientes hechos:

1. Si los actos del consejo de administración y/o el gerente de la cooperativa se ajustan a los estatutos y a las decisiones o instrucciones de la asamblea.

2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registros se llevan y se conservan debidamente.

3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que esten en poder de la cooperativa.

Aquí el señor fiscal debe conceptuar sobre estos actos administrativos, sobre cierta responsabilidad de los administradores y sobre la calidad del control interno de la Compañía.

Es costumbre que el requerimiento de los artículos 208 y 209 del código de comercio, se satisfagan en un solo informe que dá contestación a cada uno de estos aspectos.

A continuación un modelo de informe o dictámen para las Cooperativas de Trabajo Asociado .

INFORME DE REVISORIA FISCAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO  
ASOCIADO XXXX LTDA

MARZO 31 DE 1993

He revisado el Balance General de la Cooperativa de trabajo Asociado XXXX a 31 de Diciembre de 1992, el correspondiente estado de excedentes o perdidas, para el año terminado en esa fecha.

He obtenido las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisor Fiscal y el examen fué llevado a cabo de acuerdo con las técnicas de interventoría de cuentas, tales técnicas requieren de una planificación y realización de trabajos con el fin de obtener la seguridad de que los estados financieros son fidedignos y reflejan los hechos y operaciones del periodo. Se hizo una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación general de los estados financieros.

Considero que la Revisoría que efectué fundamenta la opinión expresada a continuación :

En mi opinión los Estados financieros arriba mencionados presentan fidedignamente, en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la Cooperativa de Trabajo Asociado XXXX, al 31 de diciembre de 1992, y el resultado de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio y de los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los

principios de contabilidad reglamentados por el Decreto 2160 de 1986. Excepto las operaciones realizadas en la actividad de la rifa de una grabadora el día 1 de junio de 1992, porque no se tienen los suficientes documentos de soporte.

Con base en procedimientos suplementarios utilizados, le di cumplimiento al Artículo 209 del Código de Comercio por lo tanto conceptúo también, que durante el citado ejercicio, los actos de los administradores de la Cooperativa de Trabajo Asociado XXXX, se han ajustado a los estatutos y a las disposiciones de la Asamblea de Asociados; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas han sido llevados y conservado debidamente y que la Cooperativa ha observado medidas adecuadas de Control Interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los terceros que están en su poder.

FIRMA REVISOR FISCAL.

**5.2.3 A ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

El artículo 207, numeral 3o. del código de comercio, establece para el revisor fiscal la función de "Colaborador con las entidades Gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles

139

otros informes bajo la modalidad que indique la entidad gubernamental solicitante y con la frecuencia que los mismos establezcan."

Las cooperativas de trabajo asociado, son vigiladas por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, a este organismo el revisor fiscal debe enviar su dictámen sobre el comportamiento de la empresa cooperativa y si está conduciendose de la manera correcta.

Las inconsistencias que el Dancoop encuentre en torno al manejo de la cooperativa de trabajo asociado que no haya sido esbozada por el revisor fiscal en su dictámen, puede ser causal de sanción para éste.

### CONCLUSIONES

Existe una conclusión general a éste trabajo, es que se necesitaba urgentemente un manual de revisoría fiscal, para cooperativas de trabajo asociado por las siguientes razones:

- No existía homogeneidad en torno a éste servicio para las cooperativas de trabajo asociado.
- El gerente y consejo de administración no tenían un documento de orientación que le pudiera servir para poder calificar los servicios de la revisoría fiscal.
- La Universidad de Cartagena y su facultad de Ciencias Económicas, en el programa de contaduría contribuyen en el engrandecimiento y desarrollo de esta forma asociativa.
- Las organizaciones y los contadores públicos que se dedican a la revisoría fiscal de cooperativas tienen ahora una forma de diseñar sus programas de revisión.

Se recomienda que el Revisor fiscal debe formarse el criterio de que su misión consiste en colaborar oportuna y eficazmente, con el uso de la potestad que se el ha concedido y con su formación profesional, influir con sus evaluaciones en el logro de los resultados de la cooperativa de trabajo asociado en la mejor forma posible

como lo desearía la asamblea de asociados de la cuál es representante.

Este trabajo no es un fin en si mismo, sino que puede sufrir modificaciones de forma y de fondo en el tiempo y en el espacio.

## BIBLIOGRAFIA

BLANCO LUNA YANEL, Contenido y Organización de papeles de trabajo en revisoría fiscal y Auditoría, Editorial Librería El Contador Público, 1a. Edición, Bogotá 1978.

-----, Lo que el Contador Público debe conocer de la Revisoría Fiscal. Editorial L. Canel 1980.

COMITE NACIONAL DE INVESTIGACION CONTABLES, NORMAS DE AUDITORIA, 1a. Edición, Bogota 1986.

DECRETO 2160 DE 1986.

JIMENEZ MEZA RAMON, CAEZ MARTINEZ LUIS, La Revisoría Fiscal en el Sector Hotelero, Tesis de Contaduría Pública, Universidad de Cartagena, 1989.

LEGISLACION ECONOMICA, Revista, Nueva Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988, Febrero de 1989, Edición Legis.

MORENO AVENDAÑO JOSE DEL CARMEN, Administración de Formas Asociativas sin animo de lucro, Edición Grupo Precooperativo Guia Ltda.

NUEVO CODIGO DE COMERCIO, Editado por Legis, 1992.

PLAN UNICO DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES  
COOPERATIVAS, Editorial Legis Ltda., 1a. Edición,  
Bogotá 1987.

PRESUPUESTO

Papeleria.....	\$ 15,000.00.
Fotocopias.....	\$ 10,000.00.
Transporte.....	\$ 15,000.00.
Transcripción.....	\$ 40,000.00.
	-----
SUB-TOTAL.....	\$ 66,000.00.
MAS : Imprevistos 10%.....	\$ 6,600.00.
	-----
TOTAL.....	\$ 72,600.00. =====

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD 1 - Elaboración y presentación del Anteproyecto

ACTIVIDAD 2 - Recolección y Analisis de la Información

ACTIVIDAD 3 - Desarrollo de los Capítulos del Estudio

ACTIVIDAD 4 - Presentación del Proyecto

ACTIVIDAD 5 - Estudio del Asesor y los Jurados del Proyecto

ACTIVIDAD 6 - Sustentación del Proyecto.